

*Telefonica*

Ana Claudia Quintanilla Paucarcaja  
Gerente de Gestión de Estrategia Regulatoria  
Telefónica del Perú S.A.A.  
RUC. 20100017491  
Av. Arequipa N° 1155, Piso 8  
Lima - Perú

TDP-5130-AG-GER-19

31327-200

Lima, 27 de diciembre de 2019

Señor  
**LENNIN FRANK QUISO CORDOVA**  
Gerente de Políticas Regulatorias y competencia  
**OSIPTEL**  
Presente.-

OSIPTEL  
2019 DIC 27 PM 3:50  
RECIBIDO

Asunto: Remisión adenda contrato OIMR ANDESAT

De nuestra mayor consideración:

Sirva la presente para saludarlo cordialmente y a su vez, remitir a su Despacho copia del Contrato Marco para la Prestación del Servicio de Facilidades de Red por parte del Operador de Infraestructura Móvil Rural Andesat y nuestra empresa, de fecha 27 de diciembre del presente.

Sin otro particular, agradeciendo la atención que brinde a la presente, quedamos de usted.

Atentamente,



**CONTRATO MARCO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE  
FACILIDADES DE RED POR PARTE DEL OPERADOR DE  
INFRAESTRUCTURA MÓVIL RURAL**

Conste por el presente documento el Contrato Marco para la Prestación de Facilidades de Red por parte del Operador de Infraestructura Móvil Rural (en adelante, el "Contrato Marco") que celebran, de una parte, **TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A.**, con Registro Único de Contribuyente N° 20100017491, con domicilio para efectos de este contrato en Jr. Domingo Martínez Luján N° 1130, Surquillo, Lima, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Apoderado señor Lenin Zapata Rojas, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 20438399, según poderes inscritos en la partida N° 11015766 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima y Callao, en adelante "**TELEFÓNICA**" y, de la otra, **ANDESAT PERU S.A.C.**, con Registro Único de Contribuyente N° 20535996211, con domicilio en Calle José Mártir Olaya 129, of. 1902, Miraflores, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Gerente General, Sergio Alberto Lastra Peñaloza, identificado con Carné de extranjería N° 001202563, según poderes inscritos en la partida N° 12472166 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima y Callao, en adelante el "**OIMR**", en los términos y condiciones siguientes:

**PRIMERA.- ANTECEDENTES**

**TELEFÓNICA** es una empresa constituida con arreglo a las leyes de la República del Perú, cuyo objeto social es la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones en el territorio del Perú. **TELEFÓNICA** es titular de la concesión para la prestación de los servicios públicos de telecomunicaciones a nivel nacional, otorgada mediante Resoluciones Ministeriales N° 373-91-TC/15.17 y 440-91-TC/15.17, para la prestación del servicio público de telefonía móvil en Lima y Callao y mediante Resolución Ministerial N° 055-92-TC, para la prestación del servicio público de telefonía móvil a nivel nacional, las mismas que fueron renovadas mediante Resolución Ministerial N° 091-2013-MTC/03.

El **OIMR** es titular de la concesión para la prestación de los servicios públicos de telecomunicaciones a nivel nacional, otorgada mediante Resolución Ministerial N° 322-2012-MTC/03 de fecha 21 de junio de 2012. Asimismo, cuenta con el registro de operador de infraestructura móvil rural identificado con Ficha N° 02, aprobado mediante Resolución Directoral N° 105-2016-MTC/27 de fecha 11 de marzo de 2016, otorgada por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC) y cuenta con autorización para operar estaciones radioeléctricas de los servicios públicos móviles en áreas rurales y/o en lugares de preferente interés social.

Al amparo de la Ley N° 30083, Ley que establece medidas para fortalecer la competencia en el mercado de los servicios públicos móviles (en adelante, la "Ley"), su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2015-MTC (en adelante, "Reglamento") y normas complementarias aprobadas por la Resolución de Consejo Directivo N° 059-2017-CD/OSIPTEL (en adelante, "Normas Complementarias"), el **OIMR** ha propuesto a **TELEFÓNICA** brindarle el servicio de facilidades de red en las áreas rurales y/o de preferente interés social en las que el **OIMR** contará con infraestructura, las mismas que serán determinadas e implementadas de acuerdo al procedimiento establecido en el Anexo I –Sitios y la cláusula décima de este Contrato Marco.

Cuando en el presente contrato marco se haga referencia a "Sitios" se entenderá que son las ubicaciones en las áreas rurales y/o de preferente interés social en las que el **OIMR** desplegará infraestructura y donde brindará el servicio de facilidades de red (en adelante, los "Sitios").



## **SEGUNDA.- OBJETO DEL CONTRATO**

Por el presente Contrato Marco y dentro de lo establecido en la Ley, el Reglamento y las Normas Complementarias, las partes acuerdan establecer los derechos y obligaciones que regirán a efectos de que el OIMR brinde el servicio de facilidades de red en las áreas rurales y/o de preferente interés social a **TELEFÓNICA** (en adelante, el "Servicio") en los Sitios.

El alcance del Servicio comprende las actividades que se encuentran especificadas en el Anexo II – Condiciones Técnicas del presente Contrato Marco.

Adicionalmente, las partes podrán acordar modificar, incrementar y/o disminuir la relación de Sitios en los que se prestará el Servicio, para lo cual deberán observar lo establecido en la cláusula décima del presente Contrato Marco y el procedimiento señalado en el Anexo I – Sitios, así como suscribir la respectiva orden de servicios, de acuerdo al modelo que se adjunta como Anexo VII – Modelo de Orden de Servicio.

Por su parte, **TELEFÓNICA** se obliga a pagar al OIMR la contraprestación señalada en la cláusula tercera del presente Contrato Marco y en el Anexo III – Condiciones Económicas.

Las partes acuerdan que la vigencia del presente Contrato Marco se encuentra sujeta a la condición suspensiva de que el Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones (en adelante, "OSIPTEL"), de acuerdo con lo señalado en la cláusula vigésimo cuarta del presente documento, haya realizado la aprobación formal del presente Contrato Marco (en adelante, la "Condición"). La Condición antes señalada se entenderá cumplida cuando el OSIPTEL remita a **TELEFÓNICA** una comunicación formal con la aprobación del presente Contrato Marco.

## **TERCERA.- CONDICIONES ECONÓMICAS**

Las partes acuerdan que la retribución que **TELEFÓNICA** pagará al OIMR por el Servicio, se encuentra detallada en el Anexo III – Condiciones Económicas, que se adjunta y forma parte integrante del presente Contrato Marco.

Las partes dejan establecido que previamente a la emisión de cada factura, se deberá realizar el procedimiento de liquidación señalado en el Anexo III - Condiciones Económicas.

Ambas partes declaran conocer que a los montos de la retribución, incluido el Impuesto General a las Ventas (IGV) correspondiente, se les detraerá el porcentaje que en cada oportunidad se señale, de acuerdo a lo establecido por el Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias (SPOT). El monto de la detracción no podrá ser compensado. Este monto será depositado por **TELEFÓNICA**, según corresponda, en la cuenta que mantiene el OIMR en el Banco de la Nación para dichos efectos.

Es obligación del OIMR informar en forma oportuna a **TELEFÓNICA** el número de cuenta antes mencionado.

## **CUARTA.- PLAZO**

La vigencia del presente Contrato Marco inicia al día siguiente de su aprobación por parte del OSIPTEL y culminará cuando venza el plazo mayor contratado para los Sitios, de conformidad con lo establecido en el presente Contrato Marco y en las órdenes de servicio correspondientes. El plazo de contratación de cada Sitio será de cinco (5) años, el mismo que empezará a regir desde la firma de la respectiva acta de aceptación, adjunta como Anexo VII – Modelo de acta de aceptación.



El plazo de cinco (5) años señalado anteriormente se renovará automáticamente por periodos sucesivos de un (1) año, a menos que cualquiera de las Partes curse notificación escrita a la otra Parte de su intención de no renovar el Sitio con al menos tres (3) meses antes de su expiración.

Sin perjuicio de lo anterior, se deja expresamente establecido que **TELEFÓNICA** podrá disminuir a uno o más Sitios, de manera anticipada, de acuerdo con lo establecido en la cláusula décima del presente contrato marco y siguiendo el procedimiento establecido en el Anexo I – Sitios.

#### **QUINTA.- CONDICIONES DEL SERVICIO**

Las partes acuerdan que el Servicio que brinde el **OIMR** a **TELEFÓNICA** cumplirá con las condiciones técnicas del Anexo II - Condiciones Técnicas y los indicadores de calidad de red que establezca el OSIPTEL y los que **TELEFÓNICA** y el **OIMR** han acordado en el Anexo IV – Calidad del Servicio. Asimismo, el **OIMR** se compromete a brindar el Servicio de forma ininterrumpida, garantizando a **TELEFÓNICA** la continuidad del servicio de telecomunicaciones de conformidad con el artículo 24 del Reglamento.

Del mismo modo, el **OIMR** se obliga a entregar, en caso **TELEFÓNICA** lo solicite, la información o documentación necesaria a efectos de poder atender las consultas y/o reclamos de los usuarios de ésta última, relacionados con problemas de calidad y/o continuidad del servicio, así como para cumplir con sus obligaciones regulatorias en materia de reportes sobre calidad del servicio, continuidad del servicio, cobertura, trabajos de mantenimiento, mejoras tecnológicas, interrupciones del servicio, entre otros. El detalle del procedimiento para la entrega de información o documentación se encuentra en el Anexo V – Procedimiento para la entrega de información que se adjunta al presente Contrato Marco.

#### **SEXTA.- DECLARACIONES DE LAS PARTES**

##### **A) Declaraciones del OIMR:**

A la fecha de suscripción del presente documento, el **OIMR** declara y garantiza lo siguiente:

- A.1 Que, cuenta con el registro de operador de infraestructura móvil rural otorgado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, así como con todas las concesiones y autorizaciones vigentes que le permiten la celebración de este Contrato Marco, conforme a lo dispuesto en la Ley, el Reglamento y las Normas Complementarias. Dicho registro, concesiones y autorizaciones (ya sean las actuales o nuevas) se mantendrán vigentes durante la vigencia de este Contrato Marco.
- A.2 Que, queda sometido a lo establecido en la Ley, el Reglamento y sus normas modificatorias y complementarias.
- A.3 Que, cuando corresponda, efectuará los pagos por concepto de derechos, tasa y canon ante la autoridad administrativa respectiva.
- A.4 Que, no cuenta, directa ni indirectamente, con asignación de espectro radioeléctrico que le permita brindar servicios públicos móviles.
- A.5 Que, no mantiene deuda vigente con **TELEFÓNICA** por la prestación del servicio de telecomunicaciones y/o cualquier otra relación comercial que pudiera mantener con ésta.
- A.6. Que, para la provisión del Servicio utilizará equipos homologados y cumplirá con la normativa vigente para la instalación y operación de infraestructura de telecomunicaciones.



A.7. Que, el OIMR cuenta con todas las autorizaciones y licencias necesarias para la prestación del Servicio, y que las mismas se encuentran vigentes.

**B) Declaraciones de TELEFÓNICA:**

A la fecha de suscripción del presente documento, TELEFÓNICA declara y garantiza lo siguiente:

- B.1 Que, cuenta con todas las concesiones y autorizaciones vigentes que le permiten la celebración de este Contrato Marco, conforme a la Ley, el Reglamento y las Normas Complementarias.
- B.2 Que, queda sometida a lo establecido en la Ley, el Reglamento y sus normas modificatorias y complementarias.
- B.3 Que, TELEFÓNICA es responsable de atender, comercializar con y comunicarse con sus Usuario Finales.
- B.4 Que, cuando corresponda, solicitará las autorizaciones necesarias y efectuará los pagos de cualquier derecho, tarifa y derechos de cano a las autoridades administrativas respectivas.
- B.5 Que, para el cumplimiento de sus obligaciones bajo el presente Contrato Marco cumplirá con la Ley vigente en cuanto a esas obligaciones.

**SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DEL OIMR**

El OIMR se encuentra obligado a:

- 7.1 Brindar a TELEFÓNICA el Servicio, conforme a lo dispuesto en el Anexo II – Condiciones Técnicas del presente Contrato Marco, utilizando equipos de telecomunicaciones debidamente homologados.
- 7.2 Brindar el Servicio de forma ininterrumpida garantizando la continuidad del servicio de telecomunicaciones de TELEFÓNICA de conformidad con el artículo 24 del Reglamento.
- 7.3 Realizar las instalaciones necesarias para que TELEFÓNICA pueda utilizar el Servicio, cumpliendo con la normatividad vigente y aplicable para estos casos y de acuerdo con el procedimiento establecido, según lo señalado en el Anexo II – Condiciones Técnicas. Las instalaciones del OIMR no deben afectar el normal funcionamiento de las redes, instalaciones e infraestructura de TELEFÓNICA.
- 7.4 Responsabilizarse por la idoneidad de los equipos en sus redes, así como por la adecuada operación de los mismos y su mantenimiento predictivo, preventivo y correctivo.
- 7.5 Acatar las directivas impartidas por TELEFÓNICA sobre el uso, control, conservación, seguridad y mantenimiento de las redes de TELEFÓNICA, a fin de evitar cualquier daño en los equipos e instalaciones, responsabilizándose de cualquier daño que pueda causar por dolo, culpa grave o culpa leve.
- 7.6 Tener en cuenta las recomendaciones respecto de implementación de medidas correctivas y preventivas que TELEFÓNICA pueda indicar a fin de resguardarse el correcto funcionamiento del Servicio.



- 7.7 Obtener y mantener vigentes la totalidad de las autorizaciones, permisos y licencias municipales y/o administrativas que se establezcan en las normas vigentes. De ser requerido por **TELEFÓNICA**, el **OIMR** deberá entregar información documentada correspondiente a las autorizaciones, permisos y licencias municipales y/o administrativas otorgadas por las autoridades pertinentes.
- 7.8 A cumplir los indicadores de calidad que fije el OSIPTEL y lo establecido en el Anexo IV – Calidad del Servicio. Si la calidad de red del **OIMR** es inferior y no permite a **TELEFÓNICA** atender a sus usuarios con los requisitos mínimos de calidad a los que se encuentra sujeto, de conformidad con lo establecido en el Anexo IV -, la responsabilidad administrativa será asumida por el **OIMR**, así como asumirá la correspondiente indemnización por los daños y perjuicios causados a **TELEFÓNICA**, siempre y cuando sea por causas atribuibles al **OIMR**.
- 7.9 Atender los requerimientos de información y documentación que sean requeridos por **TELEFÓNICA**, derivados de la prestación del Servicio, para la atención de reclamos y cualquier otro procedimiento aplicable que **TELEFÓNICA** considere necesario. El detalle de dichos requerimientos se encuentra en el Anexo V – Procedimiento para entrega de información del presente documento.
- 7.10 El **OIMR** se compromete a brindar acceso a **TELEFÓNICA** a las plataformas de monitoreo que la primera implementará, a efectos de que la segunda pueda conocer a tiempo real el estado de la red sobre la cual se presta el Servicio, en cualquier momento.
- 7.11 El **OIMR** debe contar como mínimo con lo siguiente:
- Una red de acceso consistente en equipos de radiocomunicaciones, antenas e infraestructura que le permita la prestación de servicios públicos móviles.
  - Un sistema de respaldo de energía eléctrica, tales como un banco de baterías, sistemas de potencia ininterrumpida, grupos electrógenos, entre otros, que sean idóneos para la prestación del Servicio.
  - Contar con la red de transporte necesaria que permita la interconexión e interoperabilidad con la red de **TELEFÓNICA**.
  - Contar con plataformas de red como controladores (BSC, RNC) o gateways de frontera que permita la interconexión e interoperabilidad con la red de **TELEFÓNICA**
- 7.12 Proporcionar a **TELEFÓNICA** todas las facilidades y brindar la cooperación que ésta le solicite para la correcta ejecución del presente contrato marco.
- 7.13 Dar aviso inmediato a **TELEFÓNICA** sobre cualquier daño o desperfecto que afecte o pueda afectar el Servicio.
- 7.14 En caso ocurra una incidencia o avería que afecte la plataforma de conectividad del **OIMR** con la de **TELEFÓNICA**, el **OIMR** se compromete a dar aviso, en el más breve plazo, a los contactos indicados por **TELEFÓNICA** en el Anexo V – Procedimiento para la entrega de información, para este fin. El **OIMR** solucionará dicha incidencia o avería en el plazo más breve posible; y será responsable frente a **TELEFÓNICA** y OSIPTEL de las responsabilidades administrativas que puedan derivarse.
- 7.15 Cumplir con las normas regulatorias que estuvieran vigentes en cada oportunidad.
- 7.16 Cumplir con todas las obligaciones que las normas legales le imponen frente a los organismos reguladores y/o autoridades pertinentes, relacionadas con la prestación del Servicio o cualquier otro concepto vinculado al presente contrato marco. De ser el caso, se obliga a comunicar a **TELEFÓNICA** por escrito y en un plazo máximo de veinticuatro (24)



horas luego de recibidos, cualesquiera requerimientos, observaciones o solicitudes realizadas por los organismos reguladores y/o autoridades pertinentes en relación con el Servicio o por cualquier otro concepto vinculado al presente contrato marco.

- 7.17 Adaptar el Servicio para asegurar la compatibilidad continua de la red de **TELEFÓNICA** y los servicios de telecomunicaciones ofrecidos a los Usuarios Finales, siempre que **TELEFÓNICA** haya prestado toda la asistencia razonable y necesaria al **OIMR** para ello. Si la evolución tecnológica en el sector telecomunicaciones lleva a mejoras, actualizaciones y modificaciones en la red de **TELEFÓNICA**, el **OIMR** y **TELEFÓNICA** trabajarán conjuntamente para beneficiarse de la implementación de la misma. Las mejoras, actualizaciones y modificaciones, entre otros, en la red de **TELEFÓNICA**, antes señaladas, podrán realizarse en la totalidad del territorio nacional o solo en algunas áreas específicas. Por lo anterior, **TELEFÓNICA** comunicará al **OIMR** sobre dichas acciones de mejora de acuerdo al itinerario de **TELEFÓNICA**, identificando el ámbito de implicancia, con una anticipación de doce (12) meses antes de la fecha efectiva de la evolución tecnológica, con la finalidad que el **OIMR**, en el plazo máximo de doce (12) meses, contados desde la comunicación antes señalada, pueda adecuar el Servicio en los Sitios involucrados y garantizar la continuidad del mismo. En caso que el **OIMR** no realice la actualización de mejora antes señalada, **TELEFÓNICA** podrá dar de baja a los Sitios involucrados u optar por resolver el presente contrato marco de acuerdo con lo establecido en el literal c) de la cláusula décimo quinta.
- 7.18 Informar a **TELEFÓNICA** con la debida anticipación respecto de cualquier situación que ponga en riesgo el cumplimiento de su deber de continuidad del servicio a efectos de que **TELEFÓNICA** pueda proceder a actualizar la información sobre cobertura a las entidades pertinentes, así como informar a los usuarios que se vean afectados sobre el cese de prestación del Servicio, de acuerdo a lo señalado en la cláusula décima primera del presente Contrato Marco.

#### **OCTAVA: OBLIGACIONES DE TELEFÓNICA**

**TELEFÓNICA** se obliga a:

- 8.1 Cumplir con las obligaciones asumidas en el presente Contrato Marco.
- 8.2 Cumplir con las normas regulatorias que estuvieran vigentes en cada oportunidad.
- 8.3 Utilizar las facilidades de red que componen el Servicio del **OIMR** en los Sitios.
- 8.4. En caso ocurra una incidencia o avería que afecte al "Core" de **TELEFÓNICA** y sus componentes, que impacte al Servicio que ofrece el **OIMR**, **TELEFÓNICA** se compromete a dar aviso, en el más breve plazo, a los contactos indicados por el **OIMR** en el Anexo V- Procedimiento para la entrega de información, para este fin. **TELEFÓNICA** solucionará dicha incidencia o avería en el plazo más breve posible.

#### **NOVENA.- OTRAS OBLIGACIONES GENERALES DE LAS PARTES**

- 9.1. Régimen para la cesión de posición contractual o de derechos y/u obligaciones

El **OIMR** no podrá ceder o traspasar, total o parcialmente, su posición contractual, así como cualquier derecho u obligación derivada del presente Contrato Marco, sin el asentimiento previo y por escrito de **TELEFÓNICA**.

**TELEFÓNICA** podrá ceder o traspasar, total o parcialmente, así como cualquier derecho u obligación derivado del presente Contrato Marco, para lo cual cuenta con el asentimiento



previo y por escrito del OIMR, lo que podrá efectuar a favor de cualquier empresa que, directa o indirectamente, esté vinculada o sea controlada por, sea controlante de, o se encuentre bajo control común de TELEFÓNICA o cualquier empresa en general. Para tal fin, el OIMR brinda en este acto su aceptación de manera anticipada a dicha cesión.

En cualquier caso de fusión, escisión o cualquier otro supuesto de reorganización societaria, así como de venta o enajenación a un tercero, el OIMR se obliga a pactar con quien lo reemplace que respetará los términos de este contrato marco celebrado con TELEFÓNICA hasta su finalización.

#### 9.2. Régimen de responsabilidad frente a los usuarios

TELEFÓNICA reconoce que será responsable frente a sus propios usuarios por la prestación de los servicios derivados de este Contrato Marco, en cumplimiento de las obligaciones establecidas a su cargo en la normativa aplicable. En ese sentido, corresponde a TELEFÓNICA atender los reclamos de sus usuarios.

Sin perjuicio de lo anterior, si la calidad del Servicio del OIMR es inferior a la exigida por la normativa aplicable y no permite a TELEFÓNICA atender a sus usuarios con los requisitos mínimos de calidad a los que se encuentra sujeta, la responsabilidad administrativa será asumida por el OIMR, así como asumirá la correspondiente indemnización por los daños y perjuicios causados a TELEFÓNICA, siempre y cuando dicho incumplimiento sea atribuible al OIMR.

Asimismo, el OIMR será responsable frente a TELEFÓNICA por aquellas interrupciones o incumplimientos en la calidad del Servicio que afecten a los usuarios de TELEFÓNICA y que ocurran por causas que fueran imputables al OIMR de acuerdo a lo establecido en el Código Civil y en la normativa aplicable.

En supuestos de extinción, resolución o terminación del Contrato de Concesión del OIMR o de la cancelación de su Registro, el OIMR deberá seguir el procedimiento estipulado en dicho Contrato de Concesión o en las normas legales aplicables para no afectar la continuidad del Servicio frente a los usuarios de TELEFÓNICA.

#### 9.3. Indemnización

Cada Parte ("Parte Responsable") indemnizará a la otra Parte ("Parte Afectada") y pagará los daños y perjuicios determinados en sentencia firme adjudicados finalmente (incluyendo honorarios razonables de abogados), resultantes de un reclamo de terceros entablado en contra de la Parte Afectada, en la medida en que surja de una acción u omisión ejecutada por el personal o subcontratista de la Parte Responsable o de cualquier tercero usado por ese personal o subcontratistas que causa daños directos a la propiedad o empleados de la Parte Afectada o terceros bajo este Contrato.

El OIMR no es responsable ni culpable por un incumplimiento de la prestación del Servicio en la medida en que el incumplimiento de TELEFÓNICA de cualesquier obligaciones bajo este Contrato sea la causa primaria de la incapacidad del OIMR del prestar el Servicio.

#### 9.4. Derecho de las partes a la información y verificación

TELEFÓNICA podrá solicitar al OIMR, información sobre los equipos, instalaciones e infraestructura utilizada por ésta última para prestar el Servicio. El OIMR se encuentra obligado a prestar las facilidades del caso a fin de garantizar la adecuada verificación de los componentes vinculados con el Servicio.



Si por caso fortuito o fuerza mayor se requiere realizar una inspección inmediata, bastará que **TELEFÓNICA** curse un simple aviso previo al **OIMR** con la mayor anticipación posible. Ante la notificación de dicho aviso, el **OIMR** no podrá negarse a la verificación a no ser que exista una causa debidamente justificada y sustentada documentalmente. El ejercicio del derecho de verificación no se encuentra sujeto a pago o compensación económica alguna.

9.5. Régimen para el intercambio de información

Toda información comercial, técnica u operativa relacionada con el Servicio, que resulte necesaria e imprescindible, será intercambiada entre las partes salvaguardándose en todo momento la confidencialidad establecida en la cláusula décimo octava.

El intercambio de información será realizado según lo indicado en el Anexo V - Procedimiento para la entrega de información.

9.6. De la Propiedad Intelectual:

Las partes declaran que en caso que en la ejecución del presente Contrato Marco se deriven resultados susceptibles de ser objeto de derechos de propiedad intelectual o industrial, cada una de las partes será la única y exclusiva propietaria de los resultados que se deriven de su propia actividad, incluyendo cualesquiera derechos de propiedad intelectual y/o industrial que se puedan derivar de los mismos, según corresponda.

El **OIMR** no podrá utilizar ninguna de las marcas o logotipos de **TELEFÓNICA**, salvo autorización previa y expresa de **TELEFÓNICA**, la que además podrá establecer las pautas que deberá seguir el **OIMR**. Para solicitar dicha utilización, el **OIMR** deberá enviar una solicitud por escrito, con por lo menos quince (15) días de anticipación, a efectos de que **TELEFÓNICA** realice la evaluación correspondiente.

9.7. Mecanismo para la revisión de las tarifas aplicables para determinar la retribución:

Las Partes se comprometen a seguir el procedimiento para la revisión de las tarifas aplicables para la determinación de la retribución que se encuentra detallada en el Anexo - III Condiciones Económicas del Contrato Marco, de acuerdo a los principios establecidos en el artículo 3° de la Resolución N° 059-2017-CD/OSIPTEL

**DÉCIMA.- DE LOS SITIOS**

10.1 Generalidades:

El servicio de prestación de facilidades de red que brindará el **OIMR** se realizará en los Sitios ubicados en las áreas rurales y/o de preferente interés social, cumpliendo con el procedimiento establecido en el Anexo I – Sitios, los mismos que deberán contar con la respectiva orden de servicio y el acta de aceptación del Servicio debidamente firmadas.

Las partes declaran que los Sitios serán propuestos y seleccionados por el **OIMR** y aprobados por **TELEFÓNICA**.

Las Partes acuerdan que la lista inicial con los Sitios donde se prestará el Servicio, será determinada por las Partes dentro de los sesenta (60) días calendario de suscrito el presente Contrato Marco, la misma que será incorporada al presente, mediante la respectiva orden de servicio. Sin perjuicio de lo anterior, **TELEFÓNICA** podrá solicitar la incorporación de una lista detallada de todos los Sitios, la misma que se incluirá como un anexo al presente Contrato Marco.

Por acuerdo de las partes, la lista inicial de Sitios podrá ser modificada, incrementada anualmente



y/o disminuida o dada de baja, para lo cual deberán seguir el procedimiento establecido en el Anexo I – Sitios. En todos los casos, se deberá suscribir la respectiva orden de servicio, de acuerdo al modelo que se adjunta como Anexo VI – Modelo de Orden de Servicio.

Las partes acuerdan que toda aprobación, modificación (incremento/ disminución/ baja) será comunicada al OSIPTEL dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción de la respectiva orden de servicio.

#### 10.2 Cese de la obligación de utilizar facilidades de red:

**TELEFÓNICA** no se encontrará obligada a utilizar las facilidades de red de uno o más Sitios en los casos establecidos en el artículo 25 del Reglamento, por lo que podrá dar de baja a uno o más Sitios. Para lo anterior, será de aplicación lo establecido en el Anexo I – Sitios.

#### DÉCIMA PRIMERA.- USUARIOS FINALES

Sin perjuicio del cumplimiento por parte del **OIMR** del procedimiento estipulado en su contrato de concesión en caso de extinción, resolución o terminación del mismo o de cancelación de su registro como **OIMR**, el **OIMR** se compromete a informar a **TELEFÓNICA** con la debida anticipación respecto de cualquier situación que ponga en riesgo el cumplimiento de su deber de continuidad del servicio a efectos de que **TELEFÓNICA** pueda proceder a actualizar la información sobre cobertura a las entidades pertinentes así como informar a los usuarios que se puedan ver afectados con el cese de la prestación del Servicio por parte del **OIMR**.

#### DÉCIMA SEGUNDA.- NIVELES DE LOS SERVICIOS (SLA)

El **OIMR** deberá atender los reportes de avería, interferencia, latencia o interrupciones, sean parciales o totales, que **TELEFÓNICA** le informe o que el **OIMR** informe a **TELEFÓNICA** e indicará el plazo para solucionar el problema o, en todo caso, las acciones para apagar la fuente interferente.

El **OIMR** se compromete a solucionar la avería, falla, interferencia, latencia o interrupción y garantiza a **TELEFÓNICA** la continuidad del Servicio de acuerdo a lo exigido por OSIPTEL en el Artículo 25 del Reglamento.

En caso de incumplimiento en las obligaciones contenidas en esta cláusula y en el Anexo IV – Acuerdos de Nivel de Servicio, aplicarán las compensaciones señaladas en dicho anexo. A tal efecto, **TELEFÓNICA** emitirá la respectiva nota de débito sin IGV.

#### DÉCIMO TERCERA.- INTEGRIDAD DE LA RED

**TELEFÓNICA** podrá suspender el uso del Servicio en caso exista un riesgo grave para la seguridad en el funcionamiento de las redes y/o en la operatividad del servicio que presta **TELEFÓNICA** a terceros. **TELEFÓNICA** comunicará al **OIMR** con la mayor anticipación posible que se va a producir la suspensión del Servicio, e informará de los hechos que son origen del riesgo. La suspensión se mantendrá hasta que se asegure la integridad y estabilidad de la red y los servicios y **TELEFÓNICA** determine que el inconveniente ha sido resuelto de manera satisfactoria. En la misma oportunidad de la comunicación al **OIMR**, **TELEFÓNICA** comunicará al OSIPTEL la suspensión del Servicio y los hechos que son origen del riesgo.

El **OIMR** se obliga a dar aviso a **TELEFÓNICA** por el medio más rápido disponible de cualquier información que implique un riesgo en el funcionamiento de las redes y/o en la operatividad del Servicio que presta.

#### DÉCIMA CUARTA.- PENALIDADES



En caso **TELEFÓNICA** resolviera el presente Contrato Marco por causales atribuibles al **OIMR**, éste último se encontrará obligado asumir todos los gastos y costos en los que incurra **TELEFÓNICA** para resarcir a sus usuarios y/o abonados, lo que podrá implicar, de manera enunciativa más no limitativa, las devoluciones, sanciones, multas, compensaciones, gastos administrativos o de gestión, entre otros. A tal efecto **TELEFÓNICA** emitirá la respectiva nota de débito sin IGV.

#### **DÉCIMO QUINTA.- SUSPENSIÓN Y RESOLUCIÓN**

15.1 En aplicación del artículo 1426° del Código Civil, **TELEFÓNICA** se reserva la facultad de suspender las obligaciones a su cargo en caso que el **OIMR**: (i) no cumpla con la calidad de red en los términos y condiciones previstos en el presente Contrato Marco y sus anexos; y/o (ii) no cumpla con lo establecido en los numerales 7.1, 7.2 y 7.8 de la cláusula séptima del presente Contrato Marco.

Las partes acuerdan que para ejercer la suspensión antes señalada: (i) en ningún caso se deberá afectar la continuidad en la provisión del servicio público móvil, (ii) deberá guardar proporción con el incumplimiento del **OIMR** y (iii) previo a la suspensión, **TELEFÓNICA** deberá informar por escrito al **OIMR**, con copia a OSIPTEL, otorgando un plazo razonable, que no será mayor de quince (15) días calendarios para enmendar el mismo, bajo apercibimiento de suspender las obligaciones a cargo de **TELEFÓNICA**.

Sin perjuicio de lo establecido en los párrafos precedentes, **TELEFÓNICA** se reserva la facultad de resolver el presente Contrato Marco, de acuerdo al mecanismo establecido en el artículo 1429° del Código Civil, por los incumplimientos especificados en el párrafo anterior, para lo cual deberá enviar una comunicación por escrito al **OIMR**, con copia a OSIPTEL, señalando el incumplimiento a fin de que el mismo se enmiende en un plazo máximo de quince (15) días calendario, bajo apercibimiento de resolución del Contrato Marco.

15.2 Por otro lado, **TELEFÓNICA** podrá resolver automáticamente el presente Contrato Marco, de acuerdo al mecanismo previsto en el artículo 1430° del Código Civil, enviando una comunicación escrita al **OIMR**, con copia a OSIPTEL, informando dicha decisión en cualquiera de los siguientes casos:

- a) En caso resultara técnicamente imposible la prestación del Servicio, aun cuando fuera ejecutado.
- b) En caso **TELEFÓNICA** haya desplegado infraestructura para ofrecer servicios de telecomunicaciones en la totalidad de Sitios, de acuerdo con lo señalado en la cláusula décima del presente Contrato Marco.
- c) En caso que el **OIMR** incumpla con la obligación de evolución tecnológica señalada en el numeral 7.17 de la cláusula sétima en la totalidad de Sitios involucrados en el presente contrato marco.
- d) La caducidad de la concesión del **OIMR**.

De producirse la resolución del presente Contrato Marco por alguna de las causales señaladas precedentemente en los literales a), c) y d), el **OIMR** no tendrá derecho a indemnización, compensación o penalidad alguna. Cuando se produzca la resolución del Contrato Marco por la causal señalada en el literal b) **TELEFÓNICA** deberá pagar la multa señalada en el numeral 3.2 del Anexo I – Sitios en los casos que corresponda conforme lo indicado en el numeral 5 del Anexo I - Sitios.



En cualquiera de los casos citados en este numeral, la resolución se produce de pleno derecho bastando para ello que la parte interesada comunique a la otra que quiere valerse de la cláusula resolutoria, de acuerdo con lo establecido en el artículo 1430 del Código Civil.

15.3 En caso de que, cualquier circunstancia o acto ajeno a alguna de las Partes tenga, en la razonable opinión del **OIMR**, un impacto material adverso en la capacidad técnica o económica del **OIMR** para prestar el Servicio (lo que significa que el impacto adverso potencialmente representa más de 20% de los ingresos del **OIMR** de los últimos doce (12) meses antes de intereses e impuestos, o en el caso del primer año, 20% de los ingresos proyectados antes de intereses e impuestos), el **OIMR** puede determinar a su criterio razonable resolver este contrato de acuerdo a lo establecido en el numeral 3.1 del Anexo 1 del presente Contrato Marco. No obstante de lo anterior, antes de la resolución del Contrato, las Partes negociarán de buena fe y acordarán un proceso de migración para los Usuarios Finales de una manera consistente con las obligaciones de continuidad y disponibilidad del Servicio establecidas bajo la normativa aplicable,

15.4 Adicionalmente, cualquiera de las partes podrá resolver el presente Contrato Marco en caso que se promueva alguna demanda o solicitud de insolvencia o quiebra contra la otra y la misma no sea contestada en treinta (30) días calendario o si, a pesar de la oportuna defensa de dicha parte, ésta es declarada en insolvencia o en quiebra a pedido de uno de sus acreedores o ingresara a un proceso concursal aunque éste no suponga la inexigibilidad de sus obligaciones. El mismo derecho le corresponderá a ambas partes en el caso que la otra hubiese ingresado a un procedimiento de disolución y liquidación al amparo de la Ley General de Sociedades. Esta resolución operará cuando la parte interesada comunique a la otra que quiere valerse de la respectiva cláusula resolutoria.

#### **DÉCIMO SEXTA.- SECRETO DE LAS TELECOMUNICACIONES**

El **OIMR** declara conocer que **TELEFÓNICA** está obligada a salvaguardar el secreto de las telecomunicaciones y a mantener la confidencialidad de los datos personales de sus abonados y usuarios de acuerdo con la Constitución Política del Perú y las normas legales aplicables. En consecuencia, el **OIMR** deberá ejecutar el presente Contrato Marco en estricta observancia de tales normas. En tal sentido, el **OIMR** se obliga, sin que esta enumeración se considere limitativa sino meramente enunciativa, a no sustraer, interceptar, interferir, cambiar, divulgar, alterar, desviar el curso, utilizar, publicar, tratar de conocer o facilitar el contenido o la existencia de cualquier comunicación o de los medios que la soportan o transmiten o la información personal relativa a los abonados y usuarios de **TELEFÓNICA**.

Asimismo, el **OIMR** observará en todo momento: (i) la normativa interna sobre el derecho al secreto de las telecomunicaciones y a la protección de datos personales de los abonados y usuarios, la misma que declara conocer, cuya copia le ha sido debidamente entregada por **TELEFÓNICA** y que se encuentra a su disposición en la página web de **TELEFÓNICA** ([www.movistar.com.pe](http://www.movistar.com.pe)); y, (ii) las instrucciones y pautas que, a su sola discreción, **TELEFÓNICA** emita para la protección de estos derechos y que serán informadas al **OIMR**.

El **OIMR** se obliga a poner en conocimiento de su personal y de los terceros de los que se valga para ejecutar el Contrato Marco - que tuvieron acceso a la información protegida - la obligación contenida en la presente cláusula, así como a instruirlos y capacitarlos periódicamente, al menos de forma semestral, sobre la importancia de esta protección. Para tal efecto, el **OIMR** celebrará con dichas personas acuerdos de confidencialidad según el modelo adjunto como Anexo VI del presente Contrato Marco, debiendo remitir semestralmente a **TELEFÓNICA** una declaración jurada que confirme que ha cumplido esta obligación.

Queda establecido que si el **OIMR** - o cualquier subcontratista de ésta - incumple la obligación a que se refiere la presente cláusula - además de las consecuencias civiles y penales del caso - quedará obligada a resarcir a **TELEFÓNICA** los daños que le cause, ya sea por dolo, culpa grave



o culpa leve, asumiendo especialmente: (a) las sanciones administrativas y judiciales impuestas a esta última como consecuencia del referido incumplimiento; y, (b) los costos en los que la misma incurra en la defensa administrativa y judicial de sus intereses. Sin perjuicio de ello, en caso que se produzca cualquier incumplimiento, **TELEFÓNICA** tendrá derecho a resolver automáticamente el Contrato Marco de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1430 del Código Civil. La obligación de salvaguardar el secreto de las telecomunicaciones y la confidencialidad de los datos personales de los abonados y usuarios se mantendrá vigente inclusive luego de haber concluido el presente Contrato Marco.

#### **DÉCIMOSÉTIMA.- FRAUDES E INTERCEPTACIONES**

**TELEFÓNICA** y el **OIMR** colaborarán recíprocamente a fin de reducir al mínimo el uso fraudulento o no autorizado de sus sistemas. Asimismo, **TELEFÓNICA** y el **OIMR** se comprometen a establecer mecanismos y procedimientos para controlar y manejar el fraude de sus clientes y usuarios. Además, permitirán y cooperarán con las auditorías de seguridad que cada parte decida efectuar en sus sistemas de seguridad y control de fraude implementados por el otro.

**TELEFÓNICA** y el **OIMR**, individualmente, serán responsables de efectuar cualquier pago la otra parte o terceros, originados en este tipo de comportamientos o cualquier fraude producido en el ámbito de su responsabilidad.

**TELEFÓNICA** no será responsable por la interceptación, intervención o grabación, ya sea intencional o no, de cualquiera de los servicios o de cualquier otra información emitida a través de los mismos y que sea realizada ilegalmente por terceros, distintos de los empleados de **TELEFÓNICA**, sin perjuicio del deber de **TELEFÓNICA** de adoptar las medidas razonables en el resguardo de la seguridad de dicha información.

El **OIMR** tendrá la responsabilidad de proporcionar los mecanismos de interceptación legal que le sean exigidos (recibir y entregar la información a los organismos legales), para lo cual contará con la colaboración de **TELEFÓNICA** que le aportará la información requerida que no pueda ser obtenida directamente por el **OIMR**.

#### **DÉCIMO OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD**

Las partes se obligan a guardar absoluta confidencialidad respecto de toda la información que reciban de la otra parte como consecuencia de la celebración y ejecución del presente Contrato Marco. La información confidencial sólo podrá ser revelada a los empleados o asesores contratados por las partes que necesiten conocerla para el cumplimiento de las obligaciones a que se refiere este Contrato Marco. Cada parte será responsable de los actos que sus empleados o asesores efectúen en contravención de la obligación de guardar reserva sobre la información confidencial.

No se considerará información confidencial a la que:

- (i) sea o llegue a ser de dominio público por causa distinta al incumplimiento de la obligación de guardar reserva por parte de la parte que la recibe;
- (ii) sea o haya sido generada lícita e independientemente por la parte que la recibe;
- (iii) sea conocida lícitamente por la parte que la recibe antes de que el otro la hubiera transmitido; o,
- (iv) tenga autorización de divulgación, por escrito, por parte el operador que la entrega.

Lo dispuesto en esta cláusula continuará en vigencia incluso dentro de los cinco años posteriores a la fecha de terminación del presente Contrato Marco.



Lo dispuesto en esta cláusula no afecta la exigibilidad de las obligaciones que a cada parte le correspondan de suministrar a OSIPTEL la información que este organismo solicite en ejercicio de sus atribuciones.

#### **DÉCIMO NOVENA.- OBLIGACIONES VARIAS**

##### **19.1 Cumplimiento de normas laborales**

El **OIMR** se obliga a ejecutar el presente contrato marco en estricto cumplimiento de la normativa legal vigente en materia laboral. Asimismo, declara y garantiza a **TELEFÓNICA** que: (i) se encuentra al día en el cumplimiento de sus obligaciones salariales con sus trabajadores, sin tener hasta el momento deuda salarial pendiente de pago frente a ellos; y, (ii) está al día en el cumplimiento de todas sus obligaciones tributarias, previsionales y de seguridad social respecto de los trabajadores antes indicados.

##### **19.2 Trabajo infantil**

Sin perjuicio de las demás obligaciones asumidas por el **OIMR**, éste se compromete a no tolerar el trabajo infantil en ninguna de sus formas y sobre todo en aquellas modalidades que pongan en riesgo el bienestar y desarrollo de los niños y adolescentes. En ese sentido, se obliga a cumplir y respetar lo dispuesto por las normas referidas al trabajo infantil, que incluyen pero no se limitan a la Constitución Política del Perú y el Código de los Niños y Adolescentes, así como sus normas complementarias, ampliatorias y modificatorias. Asimismo, se compromete a respetar los estándares establecidos en todos los convenios internacionales suscritos por el Perú sobre la materia, tales como los Convenios Nos. 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo, referidos a la edad mínima de admisión al empleo y prohibición de las peores formas de trabajo infantil, respectivamente. Adicionalmente, el **OIMR** se obliga a brindar la información y facilidades necesarias para que **TELEFÓNICA** pueda supervisar el estricto cumplimiento de esta obligación. El incumplimiento por parte del **OIMR** de esta obligación otorgará a **TELEFÓNICA** el derecho a resolver el presente contrato de pleno derecho de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1430 del Código Civil.

##### **19.3 Inexistencia de relación laboral**

El presente Contrato Marco tiene naturaleza civil y no importa relación de subordinación ni dependencia alguna del **OIMR** o sus trabajadores con **TELEFÓNICA**. En tal sentido, **TELEFÓNICA** no asume vínculo laboral alguno con el **OIMR** o con las terceras personas que pudieren depender del **OIMR** o que éste utilice para el Servicio materia del presente Contrato Marco, constituyendo ello, plena responsabilidad del **OIMR**. Del mismo modo, el **OIMR** no se encuentra facultado a celebrar contratos o asumir obligaciones o compromisos en nombre de **TELEFÓNICA**.

Todo el personal que se encuentre bajo dirección del **OIMR** para la ejecución del Servicio será de su exclusiva responsabilidad. Cualquier accidente de trabajo que sufran los trabajadores del **OIMR** en la ejecución del Contrato Marco es de riesgo y responsabilidad del **OIMR** en su calidad de empleador de dicho personal. **TELEFÓNICA** no asume obligación alguna de carácter laboral, previsional, contractual, tributario o de otra índole con el personal del **OIMR** y éste se compromete a mantener indemne a **TELEFÓNICA** en caso de reclamaciones o sanciones administrativas que pudieran afectarla. En tal sentido, el **OIMR** se obliga a asumir la responsabilidad de cualquier reclamo que pudiera ser interpuesto por cualquier tercero contra **TELEFÓNICA** respecto del personal que se encuentre bajo la dirección del **OIMR** para la ejecución del Contrato Marco. Si a pesar de lo anterior, **TELEFÓNICA** se viera en la necesidad de enfrentar negociaciones, investigaciones, procesos judiciales o administrativos al respecto, el **OIMR** deberá resarcir a **TELEFÓNICA** todos los gastos judiciales, extrajudiciales y costos de defensa que correspondan. Asimismo, si cualquier autoridad imputara responsabilidad a **TELEFÓNICA** obligándola al pago de sanciones pecuniarias, montos indemnizatorios o



cualquier otra suma de dinero, éstas serán pagadas por el OIMR, o si fueran pagadas por TELEFÓNICA, serán reembolsadas por el OIMR. Todo ello, sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponderle por cualquier daño o perjuicio ulterior a TELEFÓNICA.

19.4 Seguridad y protección del medio ambiente

El OIMR se obliga a ejecutar el presente Contrato Marco en estricto cumplimiento de la normativa legal vigente y estándares aplicables en materia de seguridad y protección del medio ambiente, incluyendo pero no limitándose, a la legislación nacional, convenios internacionales suscritos por el Perú o que resulten aplicables, así como cualquier política que TELEFÓNICA implemente o establezca sobre la materia. Esta obligación es extensiva a los trabajadores y/o empleados y dependientes del OIMR, igualmente a sus contratistas, subcontratistas y subsidiarias. A tal efecto el OIMR se compromete a realizar todas las acciones que fueran necesarias para asegurar dicho cumplimiento.

Adicionalmente, el OIMR se obliga a emplear las mejores prácticas y tecnología disponibles en el mercado para minimizar cualquier riesgo contra el medio ambiente. En caso el OIMR tomara conocimiento de la posible existencia de daños al medio ambiente, y sin perjuicio de la adopción de las medidas requeridas para mitigar dichos daños a la brevedad posible, deberá dar aviso inmediato a TELEFÓNICA. El OIMR se obliga a brindar la información y facilidades necesarias para que TELEFÓNICA pueda supervisar el estricto cumplimiento de esta obligación en cualquier momento.

**VIGÉSIMA.- CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS ANTICORRUPCIÓN**

20.1 El OIMR se compromete, reconoce y garantiza que:

- a) Tanto el OIMR como cualquiera de las sociedades o personas que la controlan, así como sus filiales, sus socios, directivos, administradores, empleados y agentes relacionados de alguna manera con el presente contrato, cumplirán en todo momento durante la vigencia del mismo (incluyendo, en su caso, la adquisición de los productos y/o contenidos que estuvieren relacionados con el suministro de bienes y/o prestación de servicios objeto de este contrato) con todas las normas, estatutos, reglamentos y códigos aplicables en materia de lucha contra la corrupción, incluyendo, de ser el caso y sin limitación, la Ley de los Estados Unidos sobre Prácticas Corruptas en el Extranjero (colectivamente, "Normativa sobre Lucha contra la Corrupción").
- b) Con relación al presente contrato marco, ni el OIMR ni ninguna de las sociedades o personas que la controlan, ni sus filiales, socios, directivos, administradores, empleados y agentes ofrecerán, comprometerán o entregarán, ni a la fecha de entrada en vigor del presente contrato marco ha ofrecido, prometido, entregado, directa o indirectamente, dinero u objetos de valor a: (i) ningún "Funcionario Público"<sup>1</sup> a fin de influir en actuaciones de la autoridad o institución pública o, de alguna forma, de obtener ventaja indebida; (ii) cualquier otra persona, si se tiene conocimiento de que todo o parte del dinero u objeto de valor será ofrecido o entregado a un Funcionario Público para influir en actuaciones de la autoridad o institución pública o, de alguna forma, obtener ventaja indebida, o (iii) cualquier otra persona, a fin de inducirle a actuar de manera desleal o, de cualquier modo, inapropiada.
- c) El OIMR conservará y mantendrá libros y registros financieros precisos y razonablemente detallados con relación a este contrato marco.

<sup>1</sup> "Funcionario Público": incluye cualquier persona que trabaje para un departamento del gobierno nacional, estatal, provincial o local, cuerpo, agencia u otra entidad del gobierno (incluyendo empresas controladas o propiedad del gobierno) o cualquier organización pública internacional. El término también incluye a los partidos políticos, funcionarios del partido y candidatos a un cargo público.



- d) El OIMR dispone de, y mantendrá en vigor durante la vigencia de este Contrato Marco, políticas o procedimientos propios para garantizar el cumplimiento de la Normativa sobre Lucha contra la Corrupción suficientes para asegurar razonablemente que cualquier violación de dicha normativa se prevendrá, detectará y disuadirá.
- e) El OIMR comunicará de inmediato a TELEFÓNICA el eventual incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones descritas en los párrafos (a), (b) y (c) del presente numeral 20.1. En dicho caso de incumplimiento, TELEFÓNICA se reserva el derecho de exigir al OIMR la inmediata adopción de medidas correctivas apropiadas.
- f) A efectos aclaratorios, las manifestaciones, garantías y compromisos del OIMR recogidos en este numeral 20.1 serán aplicables de manera íntegra a cualesquier tercero sujeto al control o influencia de éste, o que actúen en su nombre, con relación al presente contrato marco, de forma que el OIMR manifiesta que ha adoptado las medidas razonables para asegurar el cumplimiento de lo anterior por parte de dichos terceros.
- g) El OIMR certificará que cumple con el presente numeral 20.1 periódicamente, según sea requerido por TELEFÓNICA.

## 20.2 Incumplimiento

- a) El incumplimiento de la presente cláusula se considerará un incumplimiento grave de este Contrato Marco. En el caso de producirse dicho incumplimiento, salvo que el mismo fuera corregido según lo dispuesto en el numeral 20.1.(e), este contrato marco podrá ser inmediatamente suspendido o resuelto por TELEFÓNICA de acuerdo al artículo 1430° del Código Civil y cualquier reclamación de pago del OIMR podrá ser desestimada por TELEFÓNICA.
- b) En la medida en que la ley lo permita, el OIMR indemnizará y mantendrá indemne a TELEFÓNICA por todas y cada una de las reclamaciones, daños, perjuicios, pérdidas, penalizaciones y costes (incluyendo, sin limitación, los honorarios de abogados) y de cualquier gasto derivado de o relacionado con un incumplimiento por parte del OIMR de sus obligaciones contenidas en el numeral 20.1 de la presente cláusula.

20.3 TELEFÓNICA, en caso lo requiera, tendrá el derecho de auditar el cumplimiento por parte del OIMR de sus obligaciones y manifestaciones recogidas en el numeral 20.1 de la presente cláusula. El OIMR cooperará en cualquier auditoría, revisión o investigación realizada por o en nombre de TELEFÓNICA. De igual modo, el OIMR garantiza haber emitido el certificado previo a la suscripción del presente contrato marco adjunto como Anexo VIII – Certificado Anticorrupción.

## VIGÉSIMA PRIMERA.- REPRESENTANTES

Para efectos de coordinar la relación entre el OIMR y TELEFÓNICA en lo concerniente a la ejecución del presente Contrato Marco, las partes acuerdan designar como sus representantes a las siguientes personas:

### OIMR:

Sergio Alberto Lastra Peñaloza

Teléfono: 957219664

Correo electrónico: [slastra@andesat.com](mailto:slastra@andesat.com)

Dagoberto Garavito Caballero

Teléfono: 951160629



Correo electrónico: [dgaravito@andesat.com](mailto:dgaravito@andesat.com)

**TELEFÓNICA:**

Lenin Zapata Rojas

Teléfono: 995957158

Correo electrónico: [lenin.zapata@telefonica.com](mailto:lenin.zapata@telefonica.com)

Erika Victoria Melgarejo

Teléfono: 994593180

Correo electrónico: [erika.victoria@telefonica.com](mailto:erika.victoria@telefonica.com)

**VIGÉSIMA SEGUNDA.- NOTIFICACIONES**

Las partes señalan como sus domicilios para todo efecto, los indicados en la introducción del presente Acuerdo, no surtiendo efectos su variación sin una notificación por escrito con cargo a la otra parte con una anticipación de siete (7) días calendario. Las partes sólo podrán variar su domicilio mediante comunicación por escrito y siempre dentro de Lima Metropolitana.

Sin perjuicio de ello, todas las comunicaciones relacionadas con el presente contrato marco se harán por escrito y se enviarán de acuerdo al procedimiento señalado en el Anexo V del presente Contrato Marco.

**VIGÉSIMA TERCERA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

**23.1 Solución armoniosa de controversia**

Toda duda o controversia derivada de la validez, eficacia, ejecución e interpretación del presente Contrato Marco, incluidos sus respectivos anexos que forman parte del mismo negocio, serán resueltas directamente por las partes, para cuyo efecto éstas se comprometen a realizar sus mayores esfuerzos para la solución armónica de sus controversias con base en las reglas de la buena fe y atendiendo a la común intención expresada en el presente contrato marco, en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles.

**23.2 Solución de controversias de aspectos técnicos**

En caso la duda o controversia verse sobre aspectos exclusivamente técnicos serán sometidos al conocimiento y decisión de una comisión técnica integrada por cinco miembros, debiendo cada parte designar dos de ellos, siendo éstos los que designarán de común acuerdo al quinto miembro, quien presidirá la comisión. La decisión de la comisión técnica tendrá carácter vinculante para las partes y deberá ser considerada por la autoridad que conozca de una controversia de derecho que comprenda las cuestiones dilucidadas por la comisión técnica, de conformidad con lo previsto en la Décimo Tercera Disposición Complementaria del Decreto Legislativo N° 1071, Ley de Arbitraje. Queda entendido que la comisión antes referida no tendrá competencia ni autoridad alguna para cambiar los términos y condiciones del contrato marco ni podrá emitir un pronunciamiento sobre la validez, eficacia, ejecución e interpretación de las cláusulas contractuales.

Si la referida comisión no se constituyere o no llegare a un acuerdo unánime respecto de la materia debatida dentro de un plazo de 10 (diez) días calendario desde que se requirió su constitución por cualquiera de las partes, se procederá a solucionar la controversia con arreglo a lo que se expresa en los párrafos siguientes.

**23.3 Solución de controversias en la vía administrativa**

Cuando las controversias que no sean solucionadas por las partes a través del mecanismo



previsto en el numeral anterior versen sobre materia no arbitrable, las partes procederán a someterlas al conocimiento de OSIPTEL.

#### 23.4 Cláusula Arbitral

Si la controversia persiste después del plazo de treinta (30) días hábiles indicado en el inciso 23.1 y (i) trata exclusivamente de aspectos técnicos y no se ha llegado a una solución con el procedimiento establecido en el inciso 23.2, o (ii) no trata exclusivamente de aspectos técnicos aunque es un asunto arbitrable de conformidad con la ley, las partes procederán a someterla a la decisión de un tribunal arbitral compuesto por tres miembros, dos de los cuales serán nombrados por cada una de las partes siendo éstos los que designarán de común acuerdo a un tercero, quien presidirá el tribunal. Si no existiera acuerdo sobre la designación del tercer árbitro o si cualquiera de las partes no designara al suyo dentro de los diez días hábiles de ser requerida al efecto, el nombramiento correspondiente se hará a petición de cualquiera de las partes por el Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima. El arbitraje será de derecho y se llevará a cabo en la ciudad de Lima, sujetándose al Reglamento de Arbitraje del Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima, no pudiendo exceder de los sesenta (60) días desde la instalación del tribunal arbitral. Por causas justificadas, los árbitros podrán prorrogar dicho plazo.

#### 23.5 Ley Aplicable

Este Contrato Marco se regirá e interpretará de conformidad con las leyes de la República del Perú. La ley en este documento se refiere a todos los estatutos, reglamentos, decretos administrativos, mandatos o a esas otras directivas de una entidad, agencia, corte o funcionario peruano federal, estatal, local y otro órgano, agencia, corte o funcionario gubernamental o cuasi-gubernamental que tenga fuerza de ley (la "Ley") y sea relevante a la prestación del Servicio y el desempeño de las partes.

#### VIGÉSIMA CUARTA.- LISTA DE ANEXOS

Los anexos del Contrato Marco son:

- Anexo I - Sitios
- Anexo II – Condiciones Técnicas 3G
- Anexo III –Condiciones Económicas
- Anexo IV – Acuerdo de Nivel de Servicio
- Anexo V – Procedimiento para la Entrega de Información
- Anexo VI – Modelo de Acuerdo de Confidencialidad a ser suscrito por el OIMR con sus Empleados o Terceros.
- Anexo VII – Formatos
- Anexo VIII - Certificado Anticorrupción

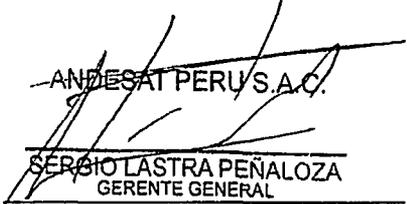
#### VIGÉSIMA QUINTA.- APROBACIÓN DEL CONTRATO POR OSIPTEL

Las partes declaran que una vez suscrito el presente documento y de acuerdo con el artículo 12 de la Ley N° 30083, **TELEFÓNICA** procederá a la presentación del mismo ante el Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones - OSIPTEL - a efectos de la evaluación y aprobación prevista por la regulación vigente. En caso este organismo realice observaciones al contrato marco, las partes harán sus mejores esfuerzos para superarlas y levantarlas con la finalidad de obtener la aprobación respectiva por parte de OSIPTEL. Si es que OSIPTEL no aprueba el contrato marco a través de un pronunciamiento definitivo, el contrato marco quedará resuelto sin responsabilidad para ninguna de las partes.



Firmado en dos ejemplares la ciudad de Lima, Perú, a los 21 de diciembre de 2019.

  
TELEFÓNICA  
LENIN ZAPATA ROJAS  
Gerente Negocio Mayorista  
TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A.

  
ANDESAT PERU S.A.C.  
SERGIO LASTRA PEÑALOZA  
GERENTE GENERAL  
OIMR



## ANEXO I SITIOS

El presente Anexo I, que forma parte integrante del contrato marco, detalla los procedimientos para determinar los centros poblados ubicados en áreas rurales y/o de preferente interés social, es decir, los Sitios en los que el **OIMR** prestará el Servicio, así como los procedimientos para su modificación, incremento y/o disminución.

### 1. Condiciones generales para los Sitios:

#### 1.1. Plan de Obras

El **OIMR**, presentará a los contactos indicados por **TELEFÓNICA**, en el numeral 1.1.4 del Anexo V – Procedimiento para la entrega de información, un plan de obras (en adelante, "Plan de Obras") dentro de los primeros cinco (5) días de cada trimestre. Dicho plan indicará la cantidad de Sitios donde se entregará el Servicio, su ubicación, plazos de instalación, y a las personas responsable que el **OIMR** designará para la puesta en marcha del plan. **TELEFÓNICA**, dentro de los siguientes siete (7) días calendarios, aceptará la propuesta del **OIMR** o podrá realiza recomendaciones a la propuesta, en su defecto. A su vez, el **OIMR** hará su mejor esfuerzo para tomar en cuenta las recomendaciones y sugerencias de **TELEFÓNICA**.

En el Plan de Obras, el **OIMR** deberá detallar los Sitios con la siguiente información:

- Ubigeo
- Departamento
- Provincia
- Distrito
- Centro Poblado
- Fecha de inicio/fin de Estudio de Campo
- Fecha de inicio/fin de Instalación
- Fecha de Inicio/fin de pruebas
- Personas responsables e información de contacto

En caso el **OIMR** no cumpla con los plazos del cronograma planteado en su Plan de Obras, **TELEFÓNICA** u otro operador de infraestructura móvil rural podrá instalar infraestructura propia en los Sitios no entregados y el **OIMR** no tendrá derecho a reclamo ni cobreo de penalidad alguna.

#### 1.2. Orden de Servicio

El **OIMR**, dentro de los primeros cinco (05) días calendarios de cada mes, antes del inicio de los trabajos para la entrega de Sitios, deberá enviar a **TELEFÓNICA** la respectiva orden de servicio por los Sitios a entregar, mediante carta simple y correo electrónico dirigido a las personas de contactos señaladas en el Anexo V – Procedimientos para la entrega de información, y siguiendo el formato indicado en el Anexo VII – Orden de Servicio.

El plazo de contratación de cada Sitio será de cinco (05) años, el cual deberá constar en la respectiva orden de servicio. Dicho plazo se computará desde la firma del Acta, siguiendo el procedimiento señalado en el numeral 1.4 del presente Anexo I.

La retribución correspondiente a los Sitios se calculará de acuerdo a lo indicado en el Anexo III – Condiciones Económicas.

#### 1.3. Protocolos de Pruebas



En adición al Plan de Obras y ordenes de servicio, el **OIMR** deberá realizar el protocolo de pruebas establecido en el Anexo II- Condiciones Técnicas 3G, y entregará un primer reporte de cobertura móvil de los Sitios siguiendo el procedimiento establecido en el Reglamento para la Supervisión de la Cobertura de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones Móviles y Fijos con Acceso inalámbrico aprobada por Resolución de Consejo Directivo N° 135-2013-CD/OSIPTEL y sus modificaciones.

#### 1.4. Acta de Aceptación del Servicio

El Acta de Aceptación del Servicio (en adelante, "Acta") es el documento que emitirá **TELEFÓNICA** tras la revisión de la documentación enviada por el **OIMR**, con lo cual otorgará su conformidad y oficializará la inclusión de Sitios en la relación de Sitios ofrecidos por el **OIMR**.

En atención a lo antes señalado, los documentos que el **OIMR** deberá entregar por cada Sitio, conforme lo señalado en el Anexo VII, comprende:

- a. Formulario de Información Técnica
- b. Formulario de Verificación de Señal
- c. Formulario de Cobertura
- d. Formato de Protocolos de prueba

Para que un Sitio se considere para la retribución del Servicio, el **OIMR** deberá entregar por correo electrónico la información señalada precedentemente.

Finalmente, el **OIMR** deberá entregar mensualmente como máximo a **TELEFÓNICA**, todo los documentos físicos de todos los Sitios entregados en ese trimestre.

De estar conforme los documentos antes descritos, **TELEFÓNICA** procederá a la firma del Acta, fecha desde la cual corre el plazo de contratación de cada Sitio. En el caso que el **OIMR** no regularice la entrega de todos los documentos para la firma del Acta, **TELEFÓNICA** suspenderá la retribución del o los Sitios hasta que el **OIMR** entregue la información completa.

## 2. Procedimientos para el incremento de Sitios

El incremento mensual de los Sitios implica ofrecer el Servicio en nuevos centros poblados ubicados en áreas rurales y/o de preferente interés social, este incremento podrá ser solicitado por el **OIMR** o por **TELEFÓNICA** y para lo cual, se deberán seguir los siguientes procedimientos según corresponda.

### 2.1. Incremento solicitado por el **OIMR**

EL **OIMR** podrá ampliar el número de Sitios en los que presta el Servicio, siempre y cuando estos cumplan con la descripción indicada en la Ley. Para ello, enviará a **TELEFÓNICA** su Plan de Obras con frecuencia trimestral, por medio de carta simple y correo electrónico dirigido a los contactos indicados en el Anexo V - Procedimientos para la entrega de información del contrato marco.

A su vez, **TELEFÓNICA** revisará la solicitud y dará respuesta a la misma vía correo electrónico en un plazo no mayor a cinco (5) días calendarios desde la recepción de la correspondiente carta o correo electrónico. En dicha comunicación, **TELEFÓNICA** podrá realizar recomendaciones o sugerencias a los Sitios propuestos por el **OIMR**, quién hará su mejor esfuerzo para tomar en cuenta las recomendaciones y sugerencias de **TELEFÓNICA**.



Una vez aprobado la respectiva ampliación, el **OIMR** deberá enviar la respectiva orden de servicio siguiendo el modelo del Anexo VII - Orden de Servicio y se suscribirá en un plazo no mayor a siete (7) días calendarios desde la recepción de la correspondiente carta.

El **OIMR** deberá realizar el protocolo de prueba establecidos en el numeral 1.3 del presente anexo, así como deberá entregar los documentos físicos señalados en el numeral 1 del presente anexo, para el registro del alta de los Sitios dentro de los primeros cinco (05) días calendarios del mes siguiente de la recepción de la orden de servicio. Los referidos Sitios serán considerados para el pago de la retribución mensual del Servicio.

## 2.2. Solicitada por **TELEFÓNICA**

Si **TELEFÓNICA** requiere la ampliación de uno o más Sitios, podrá comunicar su intención al **OIMR**, por medio de carta simple o de correo electrónico dirigido a los contactos indicados en el Anexo V – Procedimiento para la entrega de información. A su vez, el **OIMR** realizará sus mejores esfuerzos para evaluar la solicitud de **TELEFÓNICA** y darle respuesta en un plazo no mayor a cinco (05) días calendarios.

Si las ampliaciones solicitadas por **TELEFÓNICA** son aceptadas por el **OIMR**, las partes suscribirán la correspondiente orden de servicio en un plazo no mayor a siete (7) días calendarios desde la recepción de la correspondiente carta, en la cual se deberá señalar los nuevos Sitios en los que se prestará el Servicio. Finalmente, ambas partes suscribirán el Acta correspondiente, fecha desde la cual se computará el plazo de contratación de los nuevos Sitios.

## 3. Procedimientos para la disminución de Sitios

### 3.1. Solicitada por el **OIMR**

El **OIMR** podrá dar de baja el Servicio en uno o más Sitios siempre y cuando la normativa vigente lo permita y no afecte la continuidad del servicio de los usuarios de **TELEFÓNICA**, para lo cual seguirá el procedimiento que dicha normativa indique para este fin, e informándole a **TELEFÓNICA** de su intención en un plazo no menor a noventa (90) días antes de realizar algún trabajo y que le permita el cumplimiento de sus obligaciones. De no contemplarse en la normativa vigente el procedimiento de baja del Servicio, el **OIMR** está impedido de dejar de prestar el mismo, en los Sitios comprometidos, para no afectar la continuidad del Servicio, salvo que **TELEFÓNICA** decida instalar infraestructura propia en uno o más Sitios. El **OIMR** deberá suscribir la respectiva orden de servicio, con los detalles de los Sitios en donde se dará de baja el Servicio ofrecido y ser enviada a **TELEFÓNICA** por correo electrónico en el plazo acordado.

### 3.2. Solicitada por **TELEFÓNICA**

Si durante la vigencia del presente contrato marco **TELEFÓNICA** requiere disminuir o total o parcialmente el Servicio en alguno de los Sitios, deberá comunicar su intención en un plazo no menor a noventa (90) días calendarios, por medio de carta simple y correo electrónico a los contactos indicados en el Anexo VI- Procedimiento para la entrega de información.

Sin perjuicio a ello, **TELEFÓNICA** podrá desplegar su propia infraestructura antes del vencimiento del plazo del contrato marco y/u órdenes de servicio, de acuerdo a lo indicado en el Reglamento.



El **OIMR** dejará de transmitir en la banda de **TELEFÓNICA** en un plazo máximo de veinticuatro (24) horas desde la notificación de inicio de operación de infraestructura propia de esta última.

Por cada baja ejecutada por el **OIMR**, antes de transcurrido el periodo inicial de 5 años, **TELEFÓNICA** pagará una penalidad, en caso aplique a diez (10) veces, el promedio de la retribución de los tres (03) últimos meses del Sitio, a considerarse desde el primer día del mes que el **OIMR** retira el Servicio del Sitio a solicitud de **TELEFÓNICA**.

Asimismo, el **OIMR** deberá emitir una nota de débito sin IGV, para cobrar la penalidad antes señalada, y siguiendo el mismo procedimiento para la facturación de la retribución por el Servicio, indicado en el Anexo III- Condiciones Económicas.

4. Procedimiento para la modificación de Sitios.

El **OIMR** o **TELEFÓNICA** podrían solicitar la modificación de uno o más Sitios, pero deberá seguir primero el procedimiento de disminución de Sitios, según lo indicado en el numeral 3 del presente anexo, y posteriormente, se procederá con el procedimiento para el incremento de Sitios, para lo cual deberá seguir el procedimiento del numeral 2 del presente anexo.

5. Pago de penalidades:

Se aplicarán penalidades para los siguientes escenarios:

- Cuando **TELEFÓNICA** decida invertir en uno o más Sitios donde el **OIMR** se encuentre ofreciendo el Servicio.

El plazo para el pago de dicha penalidad es al mes siguiente desde que el apagado del Servicio en el Sitio que fue debidamente notificado a **TELEFÓNICA**. Esta notificación será realizada vía carta simple y correo electrónico a los contratos que **TELEFÓNICA** ha definido para este fin en el numeral 1.3 del Anexo V.

Los siguientes escenarios no implican el pago de ninguna penalidad por las partes:

- Cuando uno o más operadores de infraestructura móvil rural decidan instalar infraestructura propia en uno o más Sitios donde un **OIMR** se encuentre prestando el Servicio a **TELEFÓNICA**.
- Cuando el **OIMR** ofrece el Servicio a más de un Operador Movil con Red (**OMR**) en alguno de los Sitios,
- Cuando **TELEFÓNICA** solicite una disminución de uno o más Sitios debido a una obligación por parte del Regulador o el MTC.



- Cuando **TELEFÓNICA** solicite una disminución de uno o más Sitios luego de transcurrido en plazo inicial de cinco (5) años, es decir, no aplicará la penalidad para las renovaciones anuales automáticas conforme lo señalado en la cláusula cuarta del Contrato Marco.



## ANEXO II CONDICIONES TECNICAS 3G

El presente Anexo II, que forma parte integrante del contrato marco, detalla las condiciones y solución técnica para la Interconexión e infraestructura entre el OIMR y TELEFÓNICA, y en él se definen las condiciones del Servicio del Contrato Marco.

Las partes dejan constancia que, a la fecha de suscripción del Contrato Marco, el OIMR se encuentra en proceso de construcción e implementación de la infraestructura necesaria para la prestación del Servicio de facilidades de acceso y transporte en las áreas rurales y/o de preferente interés social.

### I. TERMINOS Y CONDICIONES

El presente anexo, establece los requerimientos necesarios para facilitar al OIMR la prestación del Servicio, definiendo un modelo de Operador de Infraestructura Móvil Rural.

El propósito de este documento es crear especificaciones técnicas que sirvan como punto de referencia y guía para el desarrollo del Servicio, así como para identificar las competencias y responsabilidades sobre los elementos de red, estableciendo el modelo de relación técnico entre TELEFÓNICA y el OIMR, tanto a nivel de acceso como inter-operación, así como de responsabilidad de cada parte en lo que respecta a la prestación del Servicio.

Ambas Partes manifiestan expresamente conocer el significado de todos y cada uno de los conceptos contenidos en el presente Anexo, incluyendo sus abreviaturas, sin que pueda aparecer discrepancia alguna en la definición de alguno de ellos. Con este fin, a continuación se lista el Glosario correspondiente:

- Red de acceso: es la red de comunicaciones que conecta a los usuarios finales con algún proveedor de servicios, y que comprende toda la infraestructura necesaria desde el equipo de radio inalámbrico hasta el controlador de dichos equipos.
- Red de transporte: es la red que permite transportar información desde un punto a otro, de forma bidireccional.
- Controlador o RNC: (Radio Network Controller) es el administrador de todas las EBC conectadas al mismo.
- EBC (Estación Base Celular): es el equipo que facilita la comunicación inalámbrica entre el equipo del usuario y la red del operador Móvil, en este caso, TELEFÓNICA.
- Node B: es el elemento situado en cada emplazamiento de tercera generación. Se conecta directamente a una red particular del operador.
- BSS: (Base Station Subsystem) es la sección de la red tradicional móvil que es responsable de controlar el tráfico y señalización entre un terminal móvil y el subsistema de red que realiza los cambios entre operadores.
- SGSN: (Serving GPRS Support Node) es el encargado de recibir y enviar paquetes de datos, de forma que identifica a los usuarios de la red móvil a la cual se conectan, con la finalidad de confirmar si pueden hacer uso del servicio.
- Interfaz: Es un puerto a través del cual se envían y reciben señales desde un sistema y/o subsistema a otro.
- Backhaul: Parte de la red que comprende los enlaces intermedios entre el backbone y las subredes.
- Backbone: Red principal de un operador, capaz de interconectarse con otras troncales.
- Enlace TDM (Time Division Multiple Access): O acceso múltiple por división de tiempo, permite la transmisión de señales digitales, ocupando un canal de transmisión por un intervalo de tiempo.
- Enlace IP (Internet Protocol): Es la conexión por medio de un enlace físico que transporta información a través de internet.



- OSS: (Operations Support Systems) Son sistemas de soporte a la red de los operadores móviles.
- Tecnologías GSM, GPRS, EDGE, HSPA+, LTE: Son las tecnologías móviles por las cuales los operadores ofrecen servicios de voz, SMS y datos a sus usuarios.
- 3GPP: (3rd Generation Partnership Project) es una asociación de miembros expertos en Telecomunicaciones que definen las especificaciones del sistema global de telecomunicaciones en tecnologías 3G/4G.
- Subcanal TCH (Traffic Channel): subcanal que transporta el tráfico de voz
- Subcanal TDM: (Time Division Multiplexing) es la división de señal o flujos de bits de información, los cuales son transferidos de forma consecutiva, pero que se reflejan como simultáneos.
- UE: (User Equipment) son los equipos que los usuarios finales utilizan para comunicarse.
- SS7: (Signaling System 7) es un estándar en telecomunicaciones que define cómo los elementos de red pública intercambian información en una red de señalización digital por medio de canales dedicados.
- BSSAP: (Base Station Subsystem Application Part) es un protocolo que permite la comunicación interna entre el Core de **TELEFÓNICA** y el Controlador del **OIMR**.
- CDR: (Call Detail Record) es el almacenamiento de información producto de la comunicación entre dos terminales móviles.
- NOC: (Networks Operation Center) es el centro de monitoreo y control de la red móvil de un operador.
- Sistema Tivoli: Gestor de Gestores de **TELEFÓNICA**, que integra todos los gestores internos y de externos que ofrecen servicios a la misma, con la finalidad de tener visibilidad y hacer seguimiento de las alarmas de gestión requeridas para asegurar el servicio móvil.
- Usuario Final: el cliente de **TELEFÓNICA** que usa el servicio de voz, datos y SMS

#### 1. Escenario de prestación de Servicios:

Los servicios de telecomunicaciones que brinda **TELEFÓNICA** y que pasarán a través de las facilidades que el **OIMR** otorgará, derivados del Servicio, serán de tecnología 3G.

**TELEFÓNICA** soporta la siguiente relación de servicios básicos para conmutación de circuitos:

- TS11 telefonía.
- TS12 llamadas de emergencia.
- TS21 mensajería corta terminada en el móvil.
- TS22 mensajería corta originada en el móvil.

**TELEFÓNICA** soporta la siguiente relación de tecnologías para conmutación de datos:

- GPRS, EDGE, HSPA+, LTE.

El Servicio proporcionado por el **OIMR** a **TELEFÓNICA** deberá cumplir con los estándares definidos en la industria y bajo las mismas condiciones de calidad y continuidad de los servicios que **TELEFÓNICA** entrega a sus propios clientes. En razón de lo anterior, el **OIMR** otorgará a **TELEFÓNICA** la prestación de los siguientes servicios:

- Servicio de facilidades de infraestructura, red de transporte, acceso radio 3G y Backhaul.





En el caso de transmisión backhaul, ésta puede corresponder a radio, fibra o enlace satelital; siempre y cuando soporte el tráfico de los sitios sin impactar los indicadores de calidad que se estipulan en el Anexo IV de contrato.

El **OIMR** es el responsable del acceso de los usuarios de **TELEFÓNICA** a la red, así como también del cumplimiento de los niveles de calidad correspondientes a la red de acceso. Estos indicadores se encuentran en el Anexo IV del Contrato.

Todos los elementos de acceso, así como también las interfaces y protocolos deben cumplir con los estándares de la 3GPP de acuerdo a sus últimas versiones y actualizaciones.

El proveedor que elija el **OIMR** deberá contar con equipos homologados y probados en la red de **TELEFÓNICA** de acuerdo a los protocolos de prueba indicados en el presente Anexo. Además, estos deben tener un soporte local.

**TELEFÓNICA** no realizará ningún tipo de actualización y/o modificación para asegurar la inter-operatividad de los equipos del **OIMR**, por lo que todos los equipos del **OIMR**, entiéndase controladores, EBC, OSS y equipos de backhaul, deben ser compatibles con el core de **TELEFÓNICA**. En caso se requiera una actualización, modificación, compra de licencias u otra transacción para este fin, el **OIMR** será responsable del pago de dicha gestión.

#### 2.1.2. Interfaces UMTS (3G)

##### 2.1.2.1 Interfaz Iub

Corresponde a la interfaz que conecta a cada EBC con el RNC, permite el transporte de tráfico para el usuario y para la señalización.

##### 2.1.2.2 Interfaz Iu-CS

Corresponde a la interfaz entre el RNC y MSC. Debe ser capaz de portar los canales de tráfico.

Esta interfaz debe ser capaz de ser portada sobre IP o TDM, sujeto a disponibilidad de tecnologías y puertos en el Core de **TELEFÓNICA**; y cumplir con todos los estándares definidos por la 3GPP.

##### 2.1.2.3 Interfaz Iu-PS

Corresponde a la interfaz entre el RNC y EPC que corresponde a la red SGSN para poder proporcionar servicio de navegación de datos a la red del **OIMR**.

Esta interfaz también debe ser capaz de ser portada sobre IP o TDM sujeto a disponibilidad de tecnologías y puertos en el Core de **TELEFÓNICA**, y cumplir con todos los estándares definidos por la 3GPP.

#### 2.1.3. Puntos de Ubicación

El **OIMR** podrá solicitar la ubicación de los racks, controlador y gestor en uno de los centros de datos de **TELEFÓNICA** que tenga la capacidad de realizar conexiones físicas. Estas se detallarán al momento de la implementación del proyecto.



El **OIMR** será el encargado de proveer, gestionar la calidad y darle mantenimiento a los medios de transmisión y red de acceso radio mencionado a su cuenta y costo. Asimismo, también deberá asumir los gastos necesarios para enlazar sus equipos con el punto de conexión del lado de la red de **TELEFÓNICA**, tanto para los puntos iniciales mencionados en el contrato como para conexiones futuras.

Sin perjuicio de lo anterior, **TELEFÓNICA** podrá modificar la dirección de sus centros, notificando al **OIMR** con un aviso previo, a través de una carta simple, de ciento veinte (120) días calendario.

Se podrán definir nuevos puntos de conexión de mutuo acuerdo, los cuales serán mencionados en su respectiva adenda.

### 3. Energía

El **OIMR** deberá contar con un sistema de respaldo de energía eléctrica capaz de asegurar la continuidad del Servicio. Con este fin, este sistema debe cumplir con todas las consideraciones que OSIPTEL indique en la normativa para los OIMRs.

### 4. Responsabilidades

#### 4.1. Responsabilidades del **OIMR**

El **OIMR**, a su cuenta y costo, será responsable de la operación y mantenimiento de los siguientes componentes del Servicio:

- Red de acceso (radio y backhaul)
- Red de transporte
- Controladores, OSS y EBCs.
- Energía (baterías, UPS, paneles solares, etc.)

A su vez, el **OIMR** también será responsable de cumplir con los indicadores de Calidad del Servicio y de la Continuidad del mismo, indicados en el Anexo IV; y de remitir al Ministerio de Transportes y Comunicaciones y/o OSIPTEL los reportes e información estadística que estos le soliciten. Esto de acuerdo a lo indicado en el Artículo 24 del Reglamento de la Ley n° 30083, Obligaciones de los Operadores de Infraestructura Móvil Rural.

El **OIMR** brindará acceso a **TELEFÓNICA** a las plataformas de monitoreo (OSS) que implementará a efectos de que **TELEFÓNICA** pueda conocer a tiempo real el estado de la red sobre la cual se prestará el Servicio. **TELEFÓNICA** podrá solicitar, adicionalmente al acceso antes referido, la integración del OSS del **OIMR** al de **TELEFÓNICA**, de tal manera que ésta pueda tener visibilidad de la red del **OIMR** desde su propia plataforma de monitoreo. De ser así, en este último caso, **TELEFÓNICA** será responsable de la gestión y costos que esta integración implique.

#### 4.2. Responsabilidades de **TELEFÓNICA**

**TELEFÓNICA**, a su cuenta y costo, será responsable de la operación y mantenimiento del Core y enlaces necesarios para el funcionamiento óptimo del Servicio ofrecido por el **OIMR**.

### 5. Protocolos de prueba y validaciones de los componentes del Servicio

Las Partes acuerdan que para asegurar la Continuidad del Servicio, deberán realizarse las siguientes pruebas antes de la emisión y firma de las Actas de Aceptación del Servicio por parte de **TELEFÓNICA**:



*J*

- Pruebas de conectividad entre Core y controlador
- Registro de celdas en los CDRs de **TELEFÓNICA**
- Informe de cobertura del Sitio
- Pruebas de monitoreo a través del acceso al OSS provisto por el **OIMR**, o pruebas de conectividad con el Sistema Tivoli de **TELEFÓNICA**, en caso aplique.

## 6. Puesta en marcha del Servicio

La puesta en marcha del Servicio será dividida en dos etapas:

### 6.1 Inicio de la integración del Servicio del **OIMR** a **TELEFÓNICA**

Esta etapa estará determinada cuando el **OIMR** indique a **TELEFÓNICA** que tiene todos los componentes del Servicio instalados y en funcionamiento (entiéndase prendidos) en un data center o sala de operadores.

Esta etapa también se considera para la puesta en funcionamiento del Servicio en los Sitios indicados en el Anexo I del Contrato, de acuerdo a lo establecido en el plan de obras respectivo, señalado en el Anexo I- Sitios.

El **OIMR** deberá informar a **TELEFÓNICA** de esta etapa siguiendo el procedimiento indicado en el Anexo V- Procedimientos para la Entrega de Información. De no estar conforme **TELEFÓNICA** con la información enviada por el **OIMR** en esta etapa, el **OIMR** tendrá quince (15) días calendario para corregir las observaciones que le comunique **TELEFÓNICA**. Antes del fin de este plazo, el **OIMR** enviará un nuevo informe a **TELEFÓNICA** para una nueva revisión.

Si el **OIMR** requiere un plazo mayor al indicado en el anterior párrafo debido a la naturaleza de la corrección solicitada por **TELEFÓNICA**, esta deberá solicitar la ampliación del plazo a **TELEFÓNICA** indicando el motivo y el nuevo plazo propuesto para la corrección de las observaciones; dicho plazo no podrá ser mayor a treinta (30) días calendarios salvo situación de fuerza mayor debidamente acreditada.

### 6.2 Validación de funcionamiento del Servicio del **OIMR** a **TELEFÓNICA**

Esta etapa implica el término de los protocolos de prueba realizados por las Partes, asegurando el correcto funcionamiento del Servicio y sus componentes, al igual que la cobertura. El fin de esta etapa será comunicada por **TELEFÓNICA** al **OIMR** por medio de correo electrónico a los contactos indicados por la segunda para este fin. Asimismo, **TELEFÓNICA**, de estar conforme con los indicadores del Servicio, dejará constancia de ello mediante la firma de un Acta de Aceptación del Servicio por cada Sitio en el que el mismo se entregue.

La segunda etapa tendrá una duración de no más de cinco (05) días consecutivos y no será considerada para el cálculo de la retribución.

Para asegurar que los estándares y procedimientos de **TELEFÓNICA** no se afecten de manera negativa, cualquier problema, modificación o incidencia con posibles impactos potenciales en alguna de las partes, se comunicarán haciendo uso de los procedimientos acordados en el Anexo V del presente Contrato Marco.



**ANEXO III**  
**CONDICIONES ECONÓMICAS**

El presente Anexo III, que forma parte integrante del contrato marco, detalla las condiciones económicas exclusivas para el Servicio que el OIMR prestará a TELEFÓNICA. Los periodos, montos, procedimientos y plazos propuestos obedecen a las condiciones acordadas entre las partes.

Las partes acuerdan que, salvo que se especifique algo en contrario, todos los montos se expresan en Soles y no incluyen ningún impuesto.

1. Tráfico que hará uso del Servicio a considerarse en la oferta económica:

<b>Servicio</b>	<b>Descripción</b>
Voz	Facturado por minuto (pueden ser entrantes o salientes).
Datos	Facturados por Megabytes (Mb) (pueden ser carga o descarga)
Mensajería de texto (SMS)	Por unidad de SMS que contiene un máximo de ciento sesenta (160) caracteres. Los SMS a considerarse son los salientes desde los Sitios.

Tráfico total significará todo el tráfico de voz y datos generado por los suscriptores de TELEFÓNICA o suscriptores de redes internacionales que realizan roaming en la red de TELEFÓNICA (Suscriptores), que se generan en los Sitios desplegados por el OIMR (red del OIMR). Un Megabyte se define como 1.024 Kilobytes.

Dentro de la retribución por el Servicio de voz no se incluye el tráfico de las llamadas o mensajes de texto a números gratuitos o servicios especiales básicos y de interés social y asistencial gratuitos, tales como los números de emergencia de la Policía Nacional del Perú (PNP), Bomberos, así como los números gratuitos que el Estado emplea para servicios sociales o denuncias, entre otros.

Cabe señalar que respecto del Servicio de voz, para el caso de los minutos cursados originados en un Sitio y terminados en el mismo Sitio (misma celda de origen y destino), para efectos del cálculo de la retribución solo se considerará un tramo de la llamada, es decir, la llamada saliente.

2. Contraprestación:

Para que se incluya un Sitio dentro de la contraprestación del Servicio, las Partes deben suscribir las Actas de Aceptación del Servicio correspondientes (definidos a continuación en el Anexo VII), de acuerdo con las especificaciones del Anexo I.

La contraprestación que TELEFÓNICA pagará al OIMR por la prestación del Servicio se calculará de acuerdo con el tráfico en los Sitios.

Las cantidades se determinarán de la siguiente manera:

Primera Etapa (primeros cuatro (4) meses) – Proyección de Demanda de Tráfico

Para el periodo de los cuatro (4) primeros meses, luego de aprobado por el OSIPTEL el presente contrato ("Periodo Inicial"), TELEFÓNICA se compromete a retribuir al OIMR el total de minutos y megas topes indicados en el cuadro N°1 de manera mensual:



Cuadro N°1

Tráfico / Periodo	Periodo total – 4 meses	Tarifas S/
Minutos topes x sitio mensuales	87,000	0.02
Mb topes x sitio mensuales	270,000	0.018

La proyección de demanda de tráfico durante el Periodo Inicial, será de 87,000 minutos de voz y 270,000 Megabytes de datos, estos valores son mensuales y por Sitio. En ese sentido **TELEFÓNICA** debe comprar un paquete de tráfico 87,000 minutos de voz a una tasa de S/0.02 soles por minuto y 270,000 megabytes de datos a una tasa de S/ 0.018 soles por Megabyte, sumando un total de S/ 6,600 (Seis mil seiscientos Soles), por cada sitio desplegado por el **OIMR**. Las partes acuerdan no establecer una tasa por mensaje de texto (SMS), dado que dicho servicio se encuentra retribuido a través del pago del paquete de tráfico pactado.

Si durante el Periodo Inicial el paquete de tráfico de voz y/o de datos están por debajo o excede del rango establecido en el cuadro N° 1, **TELEFÓNICA** pagará el paquete de tráfico tope para cada caso.

En el escenario que los clientes de **TELEFÓNICA** presenten reclamos cuyas causales sean imputables al Servicio ofrecido por el **OIMR**, las penalidades o responsabilidades económicas o cualesquiera que impliquen el pago de una compensación, devolución, penalidad u cualquier otro concepto a los usuarios finales de **TELEFÓNICA**, serán asumidas por el **OIMR** de acuerdo a lo establecido en el artículo 13 de la Ley N° 30083. Para lo anterior, **TELEFÓNICA** emitirá una nota de débito, sin incluir IGV, por el monto total correspondiente a los conceptos que el **OIMR** deber asumir, incluyendo los costos administrativos y de gestión necesarios para atenderlas.

A partir del quinto mes **TELEFONICA** otorgara al **OIMR** una contraprestación mensual por el Servicio de acuerdo con el siguiente procedimiento:

Después de los primeros noventa (90) días de la de la aprobación del Contrato por parte de OSIPTEL, **TELEFONICA** y el **OIMR** iniciarán un proceso de negociación para determinar, de común acuerdo, las nuevas tarifas para la liquidación del tráfico real de la red del **OIMR**.

A efectos de determinar el valor de las tarifas se tomará como valor de liquidación para los minutos y los MB, la base de tarifas expresada en el cuadro N 1. Para la negociación de las nuevas tarifas se podrá considerar el valor promedio de ingresos por los mismos conceptos en la red de **TELEFONICA** en los dos últimos trimestres, o bien podrán tomarse los promedios de los ingresos generados por el tráfico de la red del **OIMR**, En caso de no llegar a un acuerdo antes de la finalización del Periodo Inicial, se podrá prorrogar el mecanismo de pago mínimo de Soles 6.600 por un plazo máximo de 30 días adicionales.

### 3. Proceso de Liquidación:

Dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al final de cada mes, **TELEFÓNICA** preparará un informe de tráfico y la liquidación de los sitios en cuanto al consumo de tráfico total que integran el servicio ofrecido por el **OIMR**. Este informe será entregado al **OIMR** por **TELEFÓNICA** por correo electrónico para que **TELEFÓNICA** y el **OIMR** se encarguen de la liquidación correspondiente dentro de un plazo de 10 días hábiles.



En el informe de liquidación, incluirá los siguientes detalles y se registrá bajo los siguientes parámetros:

Sitio (CCPP)	Tipo-Tecnología	Total Minutos Entrantes	Total Minutos Salientes	Total de Minutos	Total de SMS	Total de Datos (Mb)	Total Ingreso Voz	Total Ingreso SMS	Total Ingreso Datos	Total de Ingreso
Centro Poblado	3G	En mm	En mm	En mm	En unid	En unid	En soles	En soles	En soles	En soles

- o El valor total de minutos consumidos por centro poblado se considerará a una tarifa de S/0.02 soles por minuto, según Cuadro N°1 o las nuevas tarifas que se pacten al efecto.
- o El valor total de Megabytes de datos consumidos por centro poblado se considerará a una tarifa de S/ 0.018 soles por Megabyte, según Cuadro N°1 o las nuevas tarifas que se pacten al efecto.

El OIMR revisará el informe y emitirá una respuesta

- o De ser positiva, el OIMR procederá a emitir la factura respectiva.
- o De ser negativa, es decir si el OIMR encuentra una diferencia mayor de 2%, se ejecutará una revisión detallada de la liquidación, donde se elegirá al menos 10 celdas aleatoriamente para revisión, y se resolverán las diferencias. El OIMR puede emitir una factura del monto conforme y la diferencia en disputa se mantendrá pendiente hasta su resolución.

#### Facturación y Pago:

Una vez finalizado y acordado el informe de liquidación, el OIMR debe emitir la factura correspondiente y enviarla a la oficina de TELEFÓNICA o por el correo electrónico.

Para depositar el monto del correspondiente a la retención, el OIMR declara que el número de cuenta en el Banco de la Nación es el siguiente: 00076039232.

El OIMR desplegará todos los esfuerzos razonables para entregar una factura dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha en que las Partes acuerden el informe de liquidación de los Sitios. Si durante dicho cierre la Ventanilla Única, el plazo quedará suspendido hasta la reapertura de la Ventanilla Única. Posteriormente, TELEFÓNICA será responsable de la certificación y entrega de la factura a Ventanilla Única.

El OIMR mantendrá indemne a TELEFÓNICA de cualquier deuda tributaria, pago de moras y/o intereses, si emite o anula una factura defectuosa o incumple con presentar las facturas correspondientes en el plazo detallado en el párrafo anterior.

Para los fines de este Contrato, la información de la cuenta bancaria del OIMR es:

- Nombre del cliente: ANDESAT PERU S.A.C
- Número de cuenta bancaria: 194-1935667-0-90
- Nombre del banco: Banco de Credito del Peru - BCP
- Dirección: Jose Mártir Olaya 129, Oficina 1902, Miraflores, Lima, Perú.

#### Periodicidad del pago



El pago por el servicio ofrecido por el OIMR a TELEFÓNICA será realizado a los treinta (30) días posteriores a la fecha de ingresada la correspondiente factura. La facturación tendrá frecuencia mensual.

4. Mecanismos para revisión de las tarifas:

TELEFÓNICA y el OIMR podrán implementar un mecanismo de revisión de tarifas con la finalidad de mantener actualizado el contrato marco en el tiempo que dura el mismo. Las revisiones pueden ser:

4.1 Revisión semestral: TELEFÓNICA y el OIMR podrán revisar las tarifas de los servicios de voz/mensajes y datos, según lo descrito a continuación:

En caso las partes opten por realizar una revisión semestral de tarifas, cada una designará un equipo de trabajo. Los equipos de trabajo de ambas partes contarán con quince (15) días calendario desde la designación para verificar o renegociar las tarifas a considerarse para la retribución mensual del OIMR.

Cabe recalcar que cualquier modificación de tarifas será retroactiva desde el primer día del mes siguiente a aquel en el que la discusión de modificación de tarifas se inició.

4.2 Revisión excepcional: Las tarifas serán revisadas con una frecuencia semestral. No obstante a lo anterior, si por alguna causa extraordinaria se produce una variación drástica en los parámetros a considerar, cualquiera de las partes podrá solicitar revisar la tarifa de contraprestación en cualquier momento. A tal efecto se utilizará el procedimiento establecido en el numeral 4.1. Cabe mencionar que cualquier modificación será retroactiva desde el primer día útil del mes siguiente al de inicio de la discusión de la modificación de la tarifa.



**ANEXO IV**  
**ACUERDOS DE NIVEL DE SERVICIO**

El presente Anexo IV, forma parte integrante del contrato marco para la prestación del Servicio por parte del OIMR y busca identificar los parámetros, niveles de calidad y cobertura móvil relativos al Servicio que prestará el OIMR a TELEFONICA.

Los acuerdos sobre los niveles de servicio se fundamentan bajo la condición de que el OIMR asegure a TELEFÓNICA los estándares de calidad proporcionados por ésta última a sus clientes. A efectos de lo anterior, TELEFÓNICA podrá informa, evaluar y medir de forma continua el Servicio brindado por el OIMR, excluyéndose de dicha medición los intervalos de tiempo que la Normativa vigente y el OSIPTEL indiquen.

1. Indicadores clave de desempeño (KPIs)

1.1. Indicadores de Calidad

Los indicadores Claves de Desempeño (KPI's) del Servicio serán los mismos que el Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones (en adelante, OSIPTEL) exija en su Normativa al OIMR, entre los cuales se podrá encontrar a los siguientes:

Descripción de KPI	Medida
TINE	Tasa de intentos no establecidos, de una red a una hora determinada en un total de siete (7) días: $\text{TINE} = \frac{\text{Cantidad de Llamadas NO establecidas}}{\text{Cantidad total de intentos}} \%$
TLLI	Tasa de llamadas interrumpidas, de una red a una hora determinada en un total de siete (7) días: $\text{TLLI} = \frac{\text{Cantidad de llamadas interrumpidas}}{\text{Cantidad total de llamadas establecidas}} \%$

El OIMR enviará el reporte de estos indicadores a TELEFÓNICA con la misma frecuencia y en el mismo formato exigidos por OSIPTEL para este fin. Sin perjuicio a ello, el OIMR otorgará a TELEFONICA acceso a su plataforma de soporte a la operación (en adelante "Gestor" u "OSS") con la finalidad que esta última pueda validar los indicadores enviados. En caso de generarse un error en la información a partir de un problema con el gestor, el OIMR dará aviso de lo ocurrido a TELEFÓNICA y le notificará cuando el problema se encuentre solucionado, enviando una comunicación a los contactos indicados por esta última en el Anexo V- Procedimiento para la entrega de información, que forma parte del contrato marco. Sin perjuicio de ello, el OIMR tiene la obligación de mantener operativo su gestor en todo momento, durante la vigencia del Contrato.

Los indicadores de calidad aplicables para el Servicio que brindará el OIMR deben permitir a TELEFÓNICA brindar el servicio público móvil a sus usuarios en las áreas rurales y/o lugares de interés social, al menos con el mismo nivel de calidad del servicio que TELEFÓNICA brinda a sus usuarios en otras áreas rurales y/o lugares de interés social en las que utiliza su propias facilidades de red con soluciones técnicas similares.

Sin perjuicio de lo anterior, el OIMR se compromete a que en todo momento, la calidad de red del Servicio que brindará, deberá permitir a TELEFÓNICA cumplir con los requisitos mínimos de calidad a los que se encuentra sujeto. En el supuesto que las facilidades de red del OIMR se presten con una calidad que no permita a TELEFÓNICA atender a sus usuarios con los requisitos de calidad mínima a los que se



encuentran sujetos, la responsabilidad administrativa que corresponda será asumida por el OIMR frente al OSIPTEL

## 2. Cobertura

Los Sitios donde el OIMR ofrezca el Servicio deberán cumplir con lo establecido en el "Reglamento para la Supervisión de la Cobertura de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones Móviles y Fijos con Acceso Inalámbrico" aprobado por Resolución N° 135-2013-CD/OSIPTEL, para que entre otros, se cumpla con los siguientes fines:

- Definición de cobertura
- Condiciones a cumplir para considerar un Sitio con cobertura móvil
- Procedimiento de verificación de la cobertura en los Sitios
- Obligaciones de reportar información de cobertura a **TELEFÓNICA**, cuyo procedimiento será el mismo que el exigido por OSIPTEL
- Formatos a utilizar para el reporte de la cobertura

Si un Sitio no cumple con lo indicado previamente, **TELEFÓNICA** considerará que el Servicio no se está ofreciendo de forma adecuada, no suscribirá el acta de aceptación y no considerará al Sitio dentro del cálculo de la retribución que se pagará al **OIMR**.

## 3. Averías masivas y reclamos de usuarios finales de **TELEFÓNICA**

Las siguientes causales de reclamo por parte de los usuarios finales de **TELEFÓNICA** serán consideradas como indicadores de problemas de:

- Cobertura
- Calidad o idoneidad en la prestación del Servicio
- Averías del Servicio

Los cuales incluyen, de manera enunciativa más no limitativa, a los siguientes:

- Baja señal
- Llamadas entrecortadas
- Llamadas que derivan directamente a casilla de voz
- Ruido o interferencia en las llamadas
- Recargas no realizadas (cobradas o no)
- No se pueden realizar o recibir llamadas
- No se puede enviar o recibir SMS
- No se puede navegar utilizando el servicio de datos
- Mensajes de error o emergencia en pantalla del terminal móvil

### 3.1 Averías masivas

Cuando **TELEFÓNICA** reciba reclamos por incidencias, reporte de averías o reclamos en sus canales de atención, a través de sus usuarios finales, o identifique proactivamente incidencias o averías del Servicio, podrá informar al **OIMR** de las incidencias reportadas, una vez que haya identificado que la incidencia o avería se encuentra en el Servicio que brinda el **OIMR**, el cual tendrá los siguientes plazos para dar respuesta:

SERVICIO	CATEGORÍA OPERACIONAL	HORA OBJETIVO
VOZ MÓVIL	ACCESO	48
INTERNET MÓVIL	DATOS MÓVIL	48



El OIMR, una vez solucionada la incidencia, informará a TELEFÓNICA de las acciones tomadas para dicho fin.

### 3.2 Reclamos de usuarios finales de TELEFÓNICA

Cuando TELEFÓNICA reciba reclamos por incidencias, reporte de averías o reclamos en sus canales de atención, a través de sus usuarios finales, o identifique proactivamente incidencias o averías del Servicio, podrá informar al OIMR de las incidencias reportadas, una vez que haya identificado que la incidencia o avería se encuentra en el Servicio que brinda el OIMR, el cual tendrá los siguientes plazos para dar respuesta:

SERVICIO	CATEGORÍA OPERACIONAL	HORA OBJETIVO
VOZ MÓVIL	ACCESO	24
INTERNET MÓVIL	DATOS MÓVIL	24

El OIMR, una vez solucionada la incidencia, informará a TELEFÓNICA de las acciones tomadas para dicho fin.

Adicional a ello, para que TELEFÓNICA atienda los reclamos de sus usuarios finales, el OIMR deberá presentar a solicitud de TELEFÓNICA, en un plazo máximo de cuarenta y ocho (48) horas calendario después de enviada dicha solicitud, los siguientes reportes:

- Reporte de cobertura actualizado
- Histórico de cortes del servicio
- Informe de operatividad, o de pruebas conjuntas

Esta documentación será enviada por el OIMR a los contactos de TELEFÓNICA detallados en el Anexo V – Procedimiento para la entrega de información, del presente contrato marco.

## 4. Procedimiento en casos de incumplimiento de los indicadores de calidad

### 4.1 Incumplimiento de KPIs

El incumplimiento de los KPIs será penalizado por OSIPTEL de acuerdo a lo que las normas vigentes indiquen. En caso que las penalidades correspondientes no hayan sido ejecutadas o que TELEFÓNICA considere que el OIMR no ha tomado medidas correctivas que aseguren la calidad del Servicio ofrecido a sus clientes, o estas sean insuficientes o provoquen problemas reiterados que afecten la calidad del Servicio, deberá notificar a OSIPTEL su insatisfacción, presentando los sustentos correspondientes.

### 4.2 Traslado de responsabilidades al OIMR

Si producto de una incidencia, avería, problema o falla en el Servicio que ofrece el OIMR a TELEFÓNICA, esta última deba cumplir con responsabilidades económicas, administrativas o cualesquiera, que impliquen el pago de una compensación, devolución, penalidad u cualquier otro concepto a los usuarios finales, TELEFÓNICA emitirá una nota de débito (ND), sin incluir IGV, por el monto total correspondiente a dichas responsabilidades, incluyendo los costos administrativos y de gestión necesarios para atenderlas.

### 4.3 Revisiones posteriores de incidencias o reclamos por OSIPTEL

En caso el OIMR y TELEFÓNICA hayan cerrado una incidencia, reclamo o avería del Servicio como caso fortuito y/o fuerza mayor, y posteriormente a ello OSIPTEL determine que dicha incidencia o avería no es calificada como tal y penalice a TELEFÓNICA, esta realizará el descuento correspondiente sobre la retribución del OIMR al mes siguiente de la penalización ejecutada por OSIPTEL.



## 5. Niveles de escalamiento

A continuación se presenta la secuencia jerárquica que podrá ser utilizada por las Partes cuando no haya respuesta alguna respecto a las incidencias, averías y reclamos sobre la calidad del Servicio.

### 4.3 Por el OIMR

Nivel	Cargo	Nombre de Contacto	Teléfono Móvil	Correo electrónico
1	Líder del Proyecto	Cesar Arrunategui	988832872	<a href="mailto:carrunategui@andesat.com">carrunategui@andesat.com</a>
2	Gerente General	Sergio Lastra	957219664	<a href="mailto:slastra@andesat.com">slastra@andesat.com</a>

### 4.4 Por TELEFÓNICA

Nivel	Cargo	Nombre de Contacto	Número de Contacto	Correo electrónico
1	Líder del Proyecto	Jacqueline Gonzales Loreto	998740609	<a href="mailto:jacqueline.gonzales@telefonica.com">jacqueline.gonzales@telefonica.com</a>
2	Gerente Mayorista	Lenin Zapata Rojas	995957158	<a href="mailto:lenin.zapata@telefonica.com">lenin.zapata@telefonica.com</a>

Las partes se comprometen a mantener la información de las listas antes señaladas debidamente actualizadas, y ante cualquier cambio comunicará vía carta y correo electrónico la nueva información, a la otra parte, con no menos de cuarenta y ocho (48) horas de anticipación.



**ANEXO V**  
**PROCEDIMIENTO PARA LA ENTREGA DE INFORMACIÓN**

El presente anexo V, forma parte integrante del contrato marco e identifica los procedimientos necesarios para la entrega de información técnica, comercial, administrativa y de calidad que las partes deben llevar a cabo para asegurar la continuidad del Servicio.

Las partes se comprometen a actualizar e informar cualquier cambio en la información de contacto del presente anexo en el plazo más breve posible después de notificados los cambios del personal a cargo de recibir la información descrita a continuación.

**1. Procedimientos para la entrega de información**

**1.1 Información técnica**

**1.1.1 Plan de Obras**

El OIMR debe presentar un Plan de Obras para que TELEFÓNICA apruebe la solicitud de modificación y/o ampliación de Sitios.

OIMR entregará, mediante correo el Plan de Obras al siguiente contacto de TELEFÓNICA:

AREA	PERSONAS RESPONSABLES	CORREO ELECTRONICO	Número de Teléfono
COMERCIAL MAYORISTA	Jacqueline Gonzales	<a href="mailto:Jacqueline.gonzales@telefonica.com">Jacqueline.gonzales@telefonica.com</a>	998740609

**1.1.2 Formato adjunto a las solicitudes**

Todos los formatos que deben ser enviados por OIMR a TELEFÓNICA se detallan en el Apéndice VII - Formatos.

- Plan de Obras
- Orden de Servicio
- Acta de aceptación
  - Formato técnico
  - Cobertura
  - Prueba

**1.1.3 Solicitud para registro, mejora, modificación y extensión de los Sitios**

Las Partes acuerdan la siguiente información para la entrega y administración de las solicitudes:

- TELEFÓNICA:

OIMR enviará una carta a:

- o Dirección: Jirón Domingo Martínez Luján 1130, edificio 5A, Surquillo.
- o Atención: Lenin Zapata, Gerente de Negocio Mayorista.



- **OIMR:**

**TELEFÓNICA** responderá mediante una carta dirigida a:

- o Dirección : Calle Jose Matir Olaya 129, Oficina 1902, Miraflores.
- o Atención: Sergio Lastra, Gerente General.

En caso de no tener esta información, **TELEFÓNICA** comunicará su respuesta a los remitentes de la solicitud, en el plazo indicado en el Anexo I.

Los plazos y procedimientos que se seguirá para cualquier modificación, extensión o cancelación del Servicio en un Sitio se detallan en el Anexo I.

#### 1.1.4 Aprobación del Acta de Aceptación del Servicio

El acta de Aceptación del Servicio es el documento que será emitido por el **OIMR** y será aprobado por **TELEFÓNICA** después de la revisión de los documentos indicados en el numeral 1.1.2 de este Anexo, y después de la ejecución de la prueba indicada en el numeral 1.3 del Anexo I. Con ello se otorgará su conformidad y oficializará la inclusión de los Sitios. Esta acta debe ser suscrita en un plazo máximo de 5 días calendarios desde el lanzamiento del Servicio.

El formato de esta acta se incluye en el Anexo VII.

El acta será enviada por correo electrónico a los contactos indicados en el 1.1.1 de este Anexo y por carta simple a los contactos y direcciones indicadas por **TELEFÓNICA** en el numeral 1.1.3 de este Anexo.

## 1.2 Información Comercial

### Liquidación y auditoría del tráfico de Servicios

Para la liquidación y auditoría del tráfico, **TELEFÓNICA** enviará un informe de tráfico de celdas instaladas en los Sitios a los siguientes contactos:

- **OIMR**

AREA	PERSONAS RESPONSABLES	CORREO ELECTRÓNICO	NÚMERO DE TELEFONO
Gerente	Sergio Lastra	<a href="mailto:slastra@andesat.com">slastra@andesat.com</a>	957219664

El informe de tráfico será registrado en formato PDF con el siguiente información:

Sitio (CCPP)	Tipo-Tecnología	Total Minutos Entrantes	Total Minutos Salientes	Total de Minutos	Total de SMS	Total de Datos (Mb)	Total Ingreso Voz	Total Ingreso o SMS	Total Ingreso Datos	Total de Ingreso
Centro Poblado	3G	En mm	En mm	En mm	En unid	En unid	En soles	En soles	En soles	En soles



### 1.3 Información Administrativa

Se enviará un correo electrónico a los siguientes contactos:

- TELEFÓNICA

AREA	PERSONA RESPONSABLE	CORREO ELECTRÓNICO
Comercial mayorista	Lenin Zapata	<a href="mailto:Lenin.zapata@telefonica.com">Lenin.zapata@telefonica.com</a>

- OIMR

AREA	PERSONA RESPONSABLE	CORREO ELECTRÓNICO
Gerente	Sergio Lastra	<a href="mailto:slastra@andesat.com">slastra@andesat.com</a>



**ANEXO VI**  
**MODELO DE ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD A SER SUSCRITO POR EL OIMR CON SUS EMPLEADOS O TERCEROS**

Conste por el presente documento, el Acuerdo de Confidencialidad que celebran, de una parte, ..... con RUC N° ....., domiciliada en ....., representada por el señor ....., identificado con ....., según poder inscrito en ....., a la que en adelante se denominará "la Empresa"; y, de la otra, ....., con DNI N° ....., a la que en adelante se denominará "el Obligado", en los términos y condiciones siguientes:

**PRIMERO.-** El Obligado reconoce y entiende que el secreto de las telecomunicaciones es el derecho fundamental de toda persona a que sus comunicaciones no sean vulneradas y entre otras, genera la obligación a cargo de Telefónica de adoptar las medidas y procedimientos razonables para garantizar la inviolabilidad de las comunicaciones que se cursen a través de sus redes.

Asimismo, el Obligado conoce que Telefónica se encuentra obligada a proteger los datos personales de sus abonados y usuarios, es decir, a adoptar las medidas necesarias, a fin de que la información personal que obtenga de sus abonados o usuarios en el curso de sus operaciones comerciales, no sea obtenida por terceros, salvo las excepciones previstas en las normas legales vigentes.

**SEGUNDO.-** El Obligado deberá mantener y guardar en estricta reserva y absoluta confidencialidad cualquier documento o información vinculada al secreto de las telecomunicaciones y a la protección de los datos personales de los abonados y usuarios de Telefónica a la que pudiera acceder en ejecución del Contrato suscrito entre esta última y la Empresa. En consecuencia, el Obligado no podrá sustraer, interceptar, interferir, cambiar, alterar el texto, desviar el curso, publicar, divulgar, utilizar, tratar de conocer o facilitar el contenido o la existencia de cualquier comunicación o de los medios que soportan o transmitan tales documentos e informaciones, sea en forma directa o indirecta.

**TERCERO.-** El Obligado se obliga a cumplir en todo momento la legislación vigente sobre la materia, específicamente la Resolución Ministerial N° 111-2009-MTC/03, así como sus modificatorias y ampliatorias.

**CUARTO.-** El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del Obligado asumidas en el presente acuerdo dará lugar a la aplicación de las sanciones civiles y penales correspondientes.

**QUINTO.-** El Obligado asume el presente compromiso de manera permanente inclusive luego de haber concluido la relación laboral o contractual que lo vincula con la Empresa.

Suscrito en Lima, a los ..... días del mes de ..... de 20....

\_\_\_\_\_  
LA EMPRESA

\_\_\_\_\_  
EL OBLIGADO



**Anexo VII  
FORMATOS**

**1. FORMATO DE ORDEN DE SERVICIO**

Esta orden de servicios está sujeta a las condiciones establecidas en el Contrato para la prestación del Servicio, de fecha.

Fecha: \_\_\_\_\_  
N° de solicitud \_\_\_\_\_

**Información del CLIENTE**

**NOMBRE:** .....

Dirección de facturación	Calle: _____	N°: __ Piso: __ Dpto: __
	Localidad _____	Provincia: _____

Domicilio Legal	Calle: _____	N°: __ Piso: __ Dpto: __
	Localidad _____	Provincia: _____

Domicilio comercial:	Calle: _____	N°: __ Piso: __ Dpto: __
	Localidad _____	Provincia: _____

Contacto:	Número de teléfono:
Correo electrónico:	

**Detalle de los sitios:**

Tipo de movimiento:

\_\_\_ Altura                      \_\_\_ Baja

N°	Localidad	Código único	Departamento	Provincia	Distrito	Ciudad	Tecnología	Actividad	Fecha de inicio	Fecha final
								Estudio de campo		
								Instalación		
								Prueba		
								Estudio de campo		
								Instalación		
								Prueba		

Plazo en el cual se ejecuta la Orden de Servicio: 1 mes

Observaciones:	Firma del Cliente
----------------	-------------------



**2. FORMATO DE INFORMACIÓN TÉCNICA**

Nombre de la estación base estándar	
Controlador	
ID SITIO	
LAC/TAC	
CI o SAC	
Sector	
Portadora/ Cantidad TRX	
Tecnología	
Frecuencia de banda	
Código	
Código único	
Departamento INE	
Provincia	
Distrito	
Dirección	
Tipo de zona	
Ubicación de la ciudad	
Ciudad	
Tipo de estación base	
Fabricante	
Modelo de estación base	
Potencia (W/dBm)	
Tipo de instalación	
Clasificación de estación base	
Latitud Decimal	
Longitud Decimal	
Msnm	



Altura de torre	
Altura de edificio	
Altura de antena	
Mimetizar	
Categoría mimetizada	
Tipo mimetizado	
Propietario de la estación base	
Contacto para ingreso a la estación	
Datos de contacto	
Coubicación	
Marca de antena	
Modelo de antena	
Ganancia	
Azimet	
Amplitud / haz	
Inclinación eléctrica	
Inclinación mecánica	
Fecha de lanzamiento	

- Información adicional de cobertura

Locación	Cel_d	CELL ID	Coordenada	BCCH	BSIC	CID	RX	QoS	Diagnóstico y conclusiones



### 3. PROTOCOLOS DE PRUEBA

#### ACTA DE VERIFICACIÓN DE PRESENCIA DE SERVICIO DE TELEFONÍA MÓVIL

Ubigeo : \_\_\_\_\_ Empresa : \_\_\_\_\_ Equipo de Prueba : \_\_\_\_\_

Localidad : \_\_\_\_\_ Colaboradora : \_\_\_\_\_ Marca : \_\_\_\_\_

Distrito : \_\_\_\_\_ Modelo : \_\_\_\_\_

Provincia : \_\_\_\_\_ Servicio (1) : \_\_\_\_\_ Sistema Operativo : \_\_\_\_\_

Departamento : \_\_\_\_\_ Fecha Medición : \_\_\_\_\_ N° Teléfono : \_\_\_\_\_

Nom. Est. Base	
Tipo de Rnd	Tecnología
CELL ID	
LAC	

PUNTO DE REFERENCIA (P.R.) (2)	
--------------------------------	--

Latitud	
---------	--

Longitud	
----------	--

Altura	
--------	--

Pruebas en el PR

Indicativo	2G	GPRS	G	Edge	E	3G	HSDPA	HSUPA	4G	LTE	Otro	WhatsApp	Envía	Si ( )	No ( )	Recibe	Si ( )	No ( )
	2.5G			2.75G			3.5G	3.75G										

Punto N°	Punto de Medición (3) (Información referencial)	Latitud	Longitud	Altura	Señal Rx (dBm) (4)	VOZ					Datos							
						N° Teléfono de Destino	Establecida (Si/No) (5)	N° Intentos Realizados (6)	Retenida (Si/No) (7)	Hora Inicio	Duración	Vel Bajada min (0.4 Mb)	Vel Subida min (0.04 Mb)	ping				
1																		
2																		
3																		
4																		
5																		
6																		
7																		
8																		
9																		
10																		
11																		
12																		

*Jes*



**NOTAS**

(1) Indicar el servicio a verificar: telefonía Móvil o Telefonía Fija Inalámbrica.

(2) Nombre con el que es conocido por la población. Alrededor de este punto considerar un círculo de 200 metros de radio que abarque el área habitada del centro poblado. Sobre dicha área seleccione un mínimo de 08 puntos de medición, según se sugiere en nota (4).

(3) Se sugieren para el servicio móvil: Plaza Principal, Centro de Salud, Escuela o Colegio, Iglesia o Capilla, Mercado o algún Centro de reunión comunal, Comisaría o similares, otra Entidad Pública, Viviendas más alejadas ubicadas al Norte, Sur, Este y Oeste.  
Para servicio fijo inalámbrico: Exterior de domicilio de clientes existentes y/o potenciales.

(4) Indicar la intensidad de la señal recibida en dBm con un celular de ingeniería o Smartphone

(5) Cuando se logra establecer la comunicación con el teléfono de destino.

(6) Intentos realizados hasta un máximo de tres.

(7) Cuando la comunicación una vez establecida no se corta.

**OBSERVACIONES**


TECNICO responsable		
Nombre	DNI	Firma y Sello

AUTORIDAD o PERSONA NOTABLE QUE CERTIFICA			
Nombre	DNI	Cargo	Firma y Sello



**4. VERIFICACION DE COBERTURA DE SEÑAL:**

VERIFICACION DE COBERTURA DE SEÑAL 2G, 2.5G, 2.75G, 3G, 3.5G, 3.75G y 4G MINUTO

1. DATOS ES ESTACIÓN BASE: TECNOLOGIA

Nombre BTS	Localidad/ciudad beneficiaria	Código de localidad
------------	-------------------------------	---------------------

Departamento	Provincia	Distrito	Región
--------------	-----------	----------	--------

**2. PRUEBA DE NIVEL DE SEÑAL Y VELOCIDAD DEL ACCESO A DATOS MOVILES**

PRUEBA CON SMARTPHONE(USO Gmon APP)

TECNOLOGIA & MEDICIÓN DE RXL

PUNTO DE COORDENADAS 1 (Info)

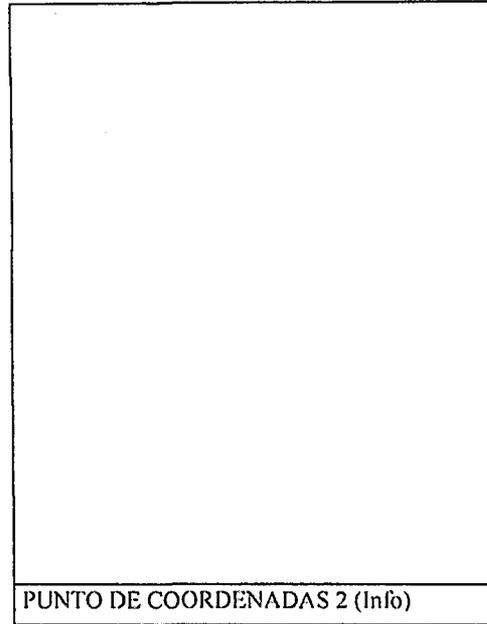
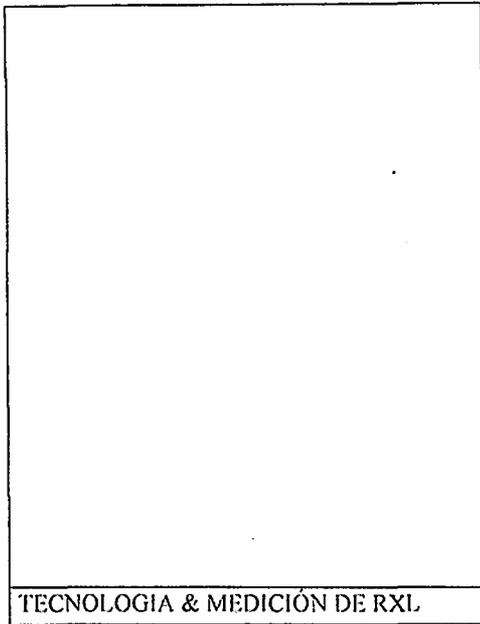
**VELOCIDAD DE ACCESO A DATOS MOVILES** Enlace de subida / Enlace de bajada (Prueba de velocidad de USO)

Enlace de subida / Enlace de bajada –  
Resultado de Pantalla

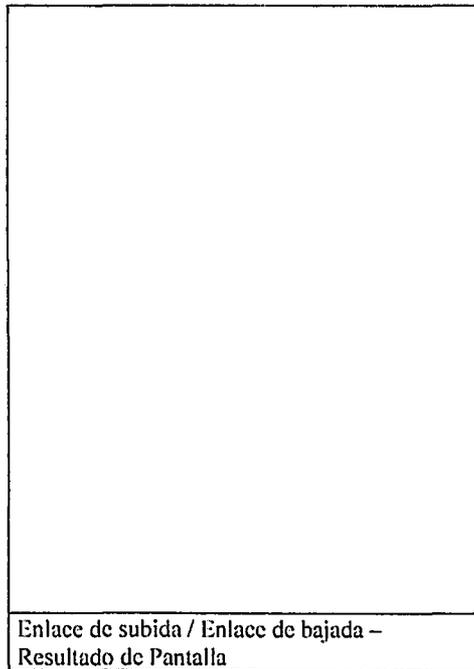
**PUNTO 2:** Referencia AVC - Punto de Medición (3)

PRUEBA CON SMARTPHONE(USO Gmon APP)





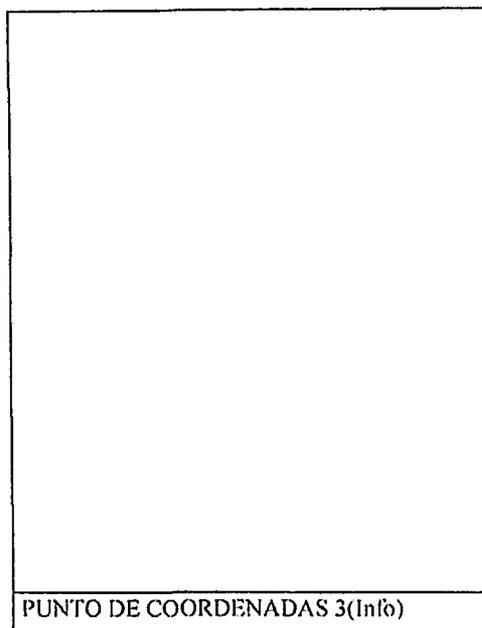
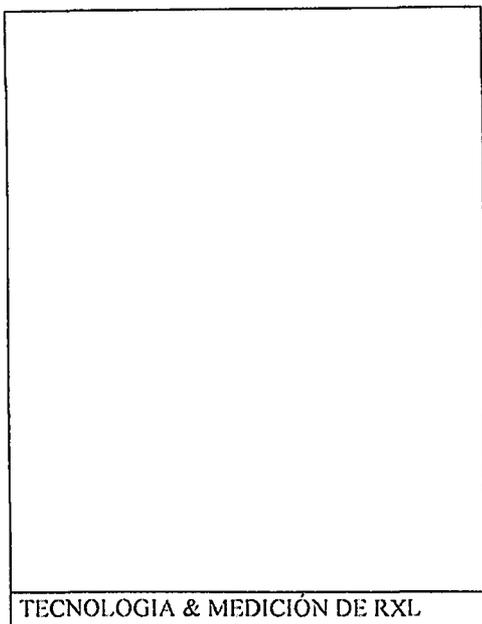
**VELOCIDAD DE ACCESO A DATOS MOVILES** Enlace de subida / Enlace de bajada (Prueba de velocidad de USO)



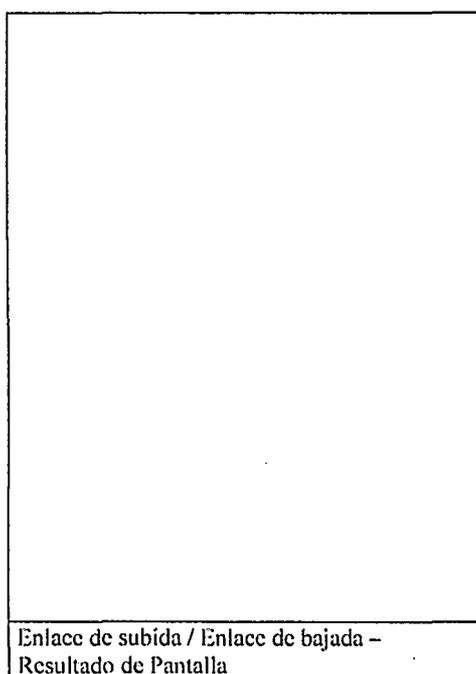
**PUNTO 3:** Referencia AVC - Punto de Medición (3)

**PRUEBA CON SMARTPHONE(USO Gmon APP)**





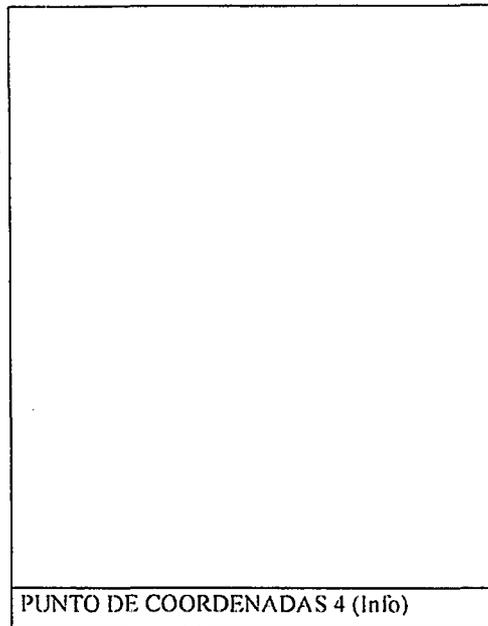
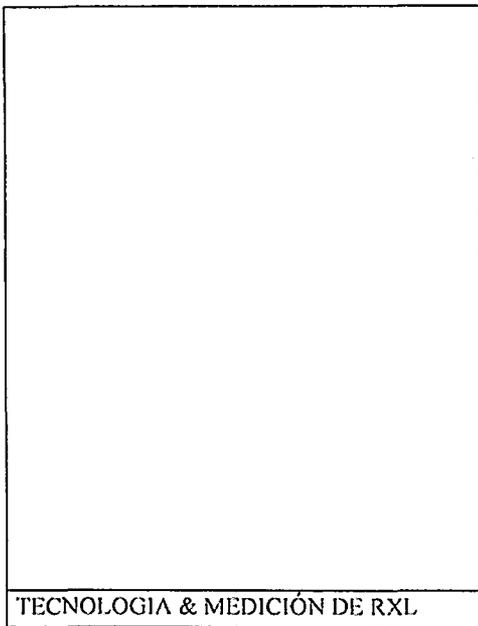
**VELOCIDAD DE ACCESO A DATOS MOVILES** Enlace de subida / Enlace de bajada (Prueba de velocidad de USO)



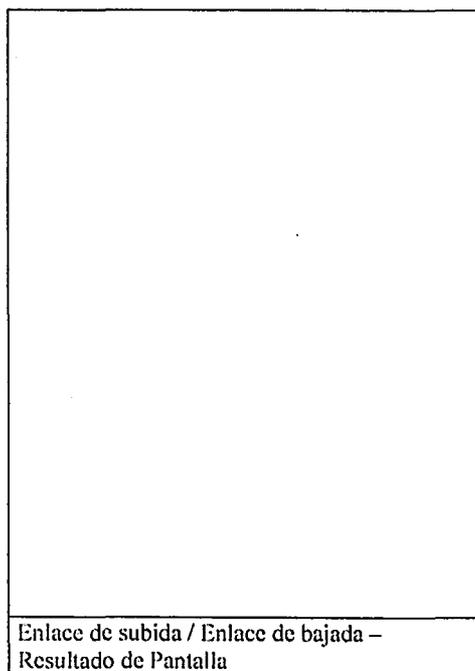
**PUNTO 4:** Referencia AVC - Punto de Medición (3)

**PRUEBA CON SMARTPHONE(USO Gmon APP)**





**VELOCIDAD DE ACCESO A DATOS MOVILES** Enlace de subida / Enlace de bajada (Prueba de velocidad de USO)

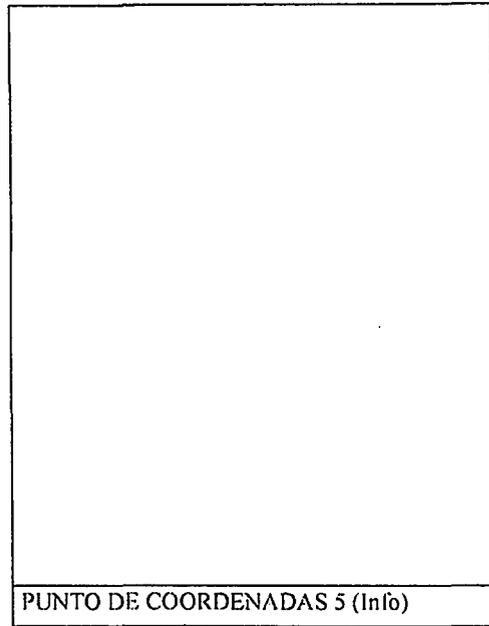
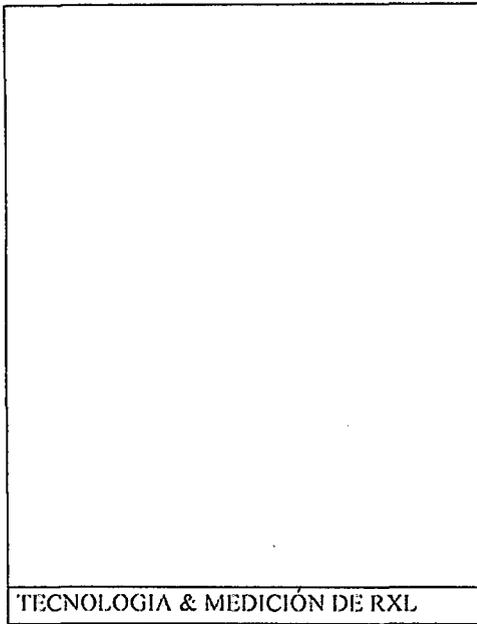


**PUNTO 5:** Referencia AVC - Punto de Medición (3)

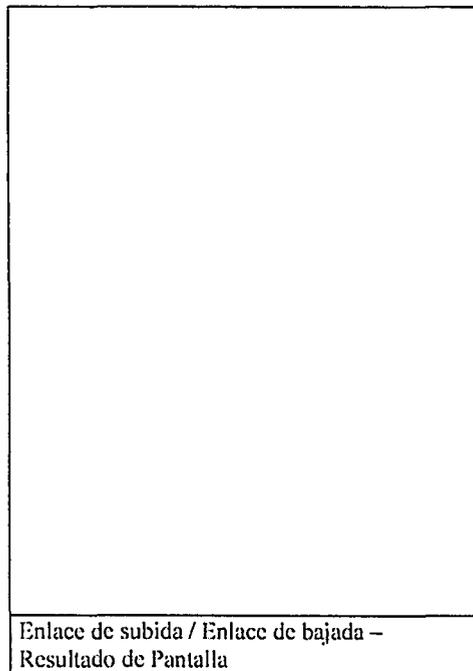
**PRUEBA CON SMARTPHONE(USO Gmon APP)**



*[Handwritten mark]*



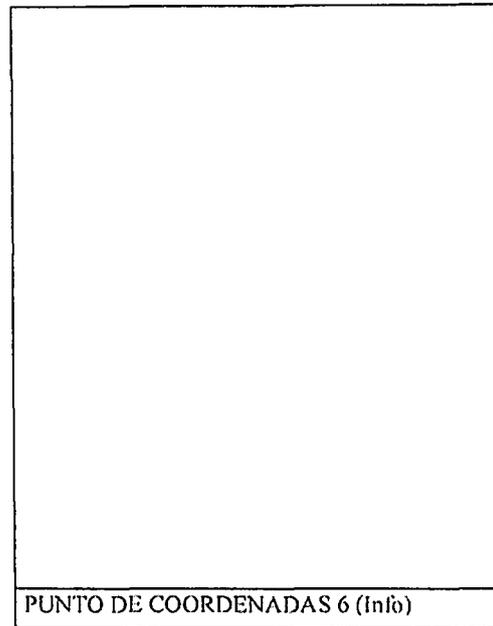
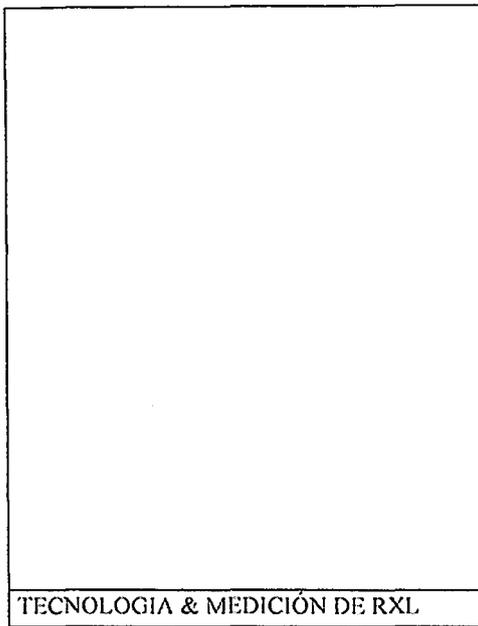
**VELOCIDAD DE ACCESO A DATOS MOVILES** Enlace de subida / Enlace de bajada (Prueba de velocidad de USO)



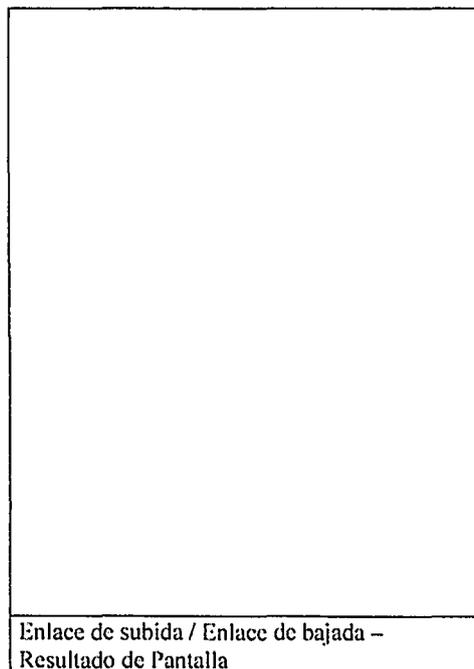
**PUNTO 6:** Referencia AVC - Punto de Medición (3)

**PRUEBA CON SMARTPHONE(USO Gmon APP)**





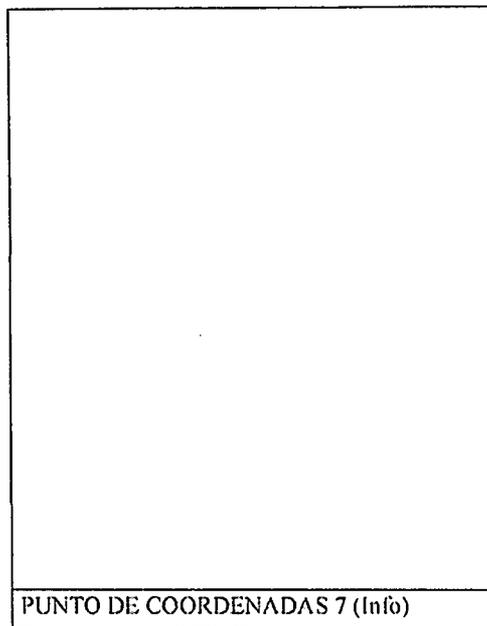
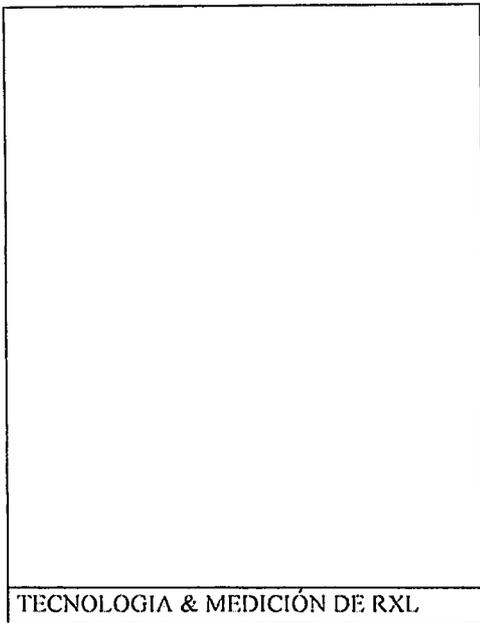
**VELOCIDAD DE ACCESO A DATOS MOVILES** Enlace de subida / Enlace de bajada (Prueba de velocidad de USO)



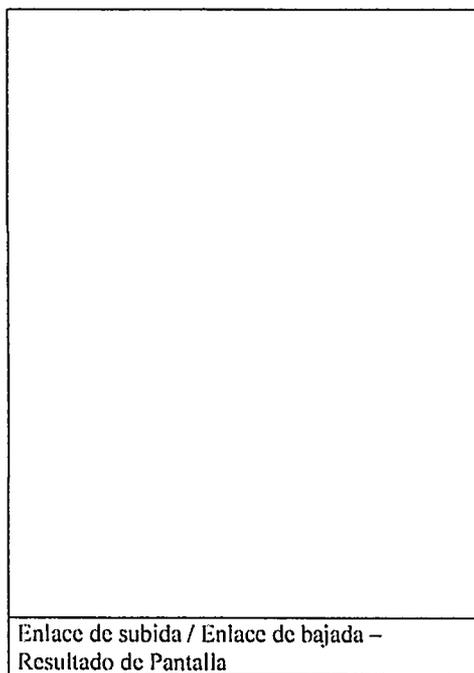
**PUNTO 7: Referencia AVC - Punto de Medición (3)**

**PRUEBA CON SMARTPHONE (USO Gmon APP)**





**VELOCIDAD DE ACCESO A DATOS MOVILES** Enlace de subida / Enlace de bajada (Prueba de velocidad de USO)



**PUNTO 8:** Referencia AVC – Punto de medición (3)

**PRUEBA CON SMARTPHONE** (USO Gmon APP)



TECNOLOGIA & MEDICIÓN DE RXL

PUNTO DE COORDENADAS 8 (Info)

**VELOCIDAD DE ACCESO A DATOS MOVILES** Enlace de subida / Enlace de bajada (Prueba de velocidad de USO)

Enlace de subida / Enlace de bajada – Resultado de Pantalla

**Suscripción del informe de verificación**

Nombre de la compañía contratista responsable:

--

\_\_\_\_\_  
Firma del Técnico

\_\_\_\_\_  
Firma del Representante de la ciudad

Nombre: \_\_\_\_\_

Nombre: \_\_\_\_\_

ID: \_\_\_\_\_

ID: \_\_\_\_\_

Cargo: \_\_\_\_\_

Cargo: \_\_\_\_\_



**5. ACTA DE LA CARTA DE ACEPTACION**

N° Acta: \_\_\_\_\_

Día / Mes / Año

**ACTA DE ACEPTACION DEL SERVICIO**

Mediante este documento, se señala expresamente que Andesat Perú S.A.C. ("OIMR") presta el Servicio acordado con Telefónica del Perú S.A.A. (TELEFÓNICA), como se acuerda en el Contrato Marco y sus Anexos.

**INFORMACIÓN DE LOS SERVICIOS**

El servicio ofrecido por OIMR consiste en la provisión de facilidades de red a través del cual TELEFÓNICA podrá llevar servicio de telecomunicaciones móviles a centros poblados rurales y/o en lugares de preferente interés social, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 30083, su reglamento y el Contrato Marco. El presente documento de aceptación de servicio aplica para los siguientes centros poblados:

FECHA DE ENTREGA	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	LOCALIDAD	LAT	LONG	BTS_NAME

**REQUERIMIENTOS Y PRUEBAS DEL SERVICIOS:**

Ambas Partes acuerdan proceder con la firma del Acta después de cumplir con los siguientes procedimientos y pruebas:

N°	REQUERIMIENTOS	FORMATOS	CONDICION <sup>2</sup>	RESPONSABLE
01	Orden de servicio	Formato 1 Anexo VII Formato de Orden de Servicio		
02	Prueba de conectividad a nivel EBS			
03	Prueba de conectividad a nivel de Núcleo y Controlador.			
04	Registro de información en CDR			
05	Envío de formatos de registro de las nuevas celdas	Formato 2 Anexo VII Formato de Información Técnica		
06	Acta de Verificación de Presencia de Servicio de Telefonía Móvil – Protocolo de pruebas	Ficha 3 Anexo VII Protocolo de pruebas		
07	Reporte de Verificación de Cobertura Señal	Ficha 4 Anexo VII Verificación		

<sup>2</sup> Estado puede ser ACEPTADO / PENDIENTE / RECHAZADO.



		de cobertura señal		
08	Pruebas de Monitoreo			

**TELEFÓNICA** declara conocer las características, condiciones y funcionalidad del servicio descrito precedentemente, manifestando su conformidad con el mismo. Con la conformidad manifestada por **TELEFÓNICA**, **OIMR** procederá con la facturación del servicio correspondiente, conforme a las condiciones económicas estipuladas en el Contrato Marco.  
Firman ambas partes en señal de conformidad, en dos originales, el día ..... del mes de ..... del año.....

\_\_\_\_\_  
Nombre /Cargo

\_\_\_\_\_  
Nombre /Cargo



**ANEXO VIII**  
**CERTIFICADO ANTICORRUPCIÓN**

**CERTIFICADO ANTICORRUPCIÓN DE PROVEEDOR DE TELEFÓNICA**

Este Certificado debe ser íntegramente cumplimentado y firmado por cualquier compañía que desee establecer una relación comercial, u otro tipo de relación de negocio o colaboración, para la prestación de servicios o suministro de bienes o derechos a alguna(s) de las sociedades del Grupo Telefónica (en adelante, la "Compañía"). Este certificado debe ser cumplimentado por un representante de la Compañía que ostente poderes de representación suficientes para vincularlo.

La no cumplimentación de este Certificado o alguno de los espacios requeridos podrá suponer que la Compañía sea descalificada de alguno(s) y/o todos los procesos de contratación en los que participe convocados por el Grupo Telefónica, y podrá igualmente suponer que la Compañía sea excluida de la posibilidad de ser considerada como un proveedor potencial del Grupo Telefónica para la prestación de servicios, derechos y/o bienes.

Por favor, lea atentamente todos los campos e informaciones requeridos a continuación y responda a todas las preguntas, tal y como se indica:

**PARTE 1**  
**INFORMACIÓN DE LA COMPAÑÍA**

a) Denominación social completa de la Compañía: ANDESAT PERU S.A.C	
b) Domicilio Social: Calle José Martir Olaya 129, Oficina 1902, Miraflores, Lima. Ciudad: Lima País: Peru Código Postal: 15076	
c) Teléfono: +51 1 644 9412	d) Fax: +51 1 644 9412
e) Correo Electrónico: <a href="mailto:administracionperu@andesat.com">administracionperu@andesat.com</a> / <a href="mailto:slastra@andesat.com">slastra@andesat.com</a>	
f) Página web: <a href="http://www.andesat.com.pe">www.andesat.com.pe</a>	
g) Tipo de sociedad de la Compañía (por ejemplo S.A., SAC, etc): SAC	h) País donde la Compañía está legalmente establecida: Perú
i) Número de Registro (o Código de Identificación Fiscal):  RUC 20535996211	j) Fecha de constitución de la Compañía: 15 Julio 2010

**INFORMACIÓN DE CONTACTO DEL REPRESENTANTE DE LA COMPAÑÍA**

Nombre: Sergio Alberto Lastra Peñaloza
Posición/Cargo: Gerente General
Dirección postal profesional: Calle José Martir Olaya 129, Oficina 1902, Miraflores, Lima.
Número de teléfono: +51 1 644 9412 / 957219664
Dirección de correo electrónico: <a href="mailto:slastra@andesat.com">slastra@andesat.com</a>

**PARTE 2**  
**DECLARACIÓN – LEGISLACIÓN ANTICORRUPCIÓN**

¿Tiene la Compañía una política anticorrupción, código ético, código de conducta o política similar, para asegurar el cumplimiento de todas las leyes anticorrupción aplicables y de todos los estándares de anticorrupción internacionales (por ejemplo, la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, la Convención de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo para combatir el soborno de funcionarios públicos en transacciones internacionales, etc)?

SÍ

NO

Si la respuesta es "NO", por favor, explique por qué no considera que las políticas indicadas anteriormente sean necesarias para reducir el riesgo de violaciones de la legislación anticorrupción o los



estándares internacionales. El Grupo Telefónica se reserva el derecho a requerir a la Compañía información adicional, en caso de que así lo considere necesario.

**PARTE 3**  
**DECLARACIÓN**

Declaro que, conforme a mi mejor saber y entender, la información facilitada anteriormente, así como las declaraciones efectuadas a continuación, son correctas e íntegras.

Efectúo esta declaración como prueba del compromiso por parte de la Compañía de cumplir con toda la legislación anticorrupción que resulte de aplicación. La Compañía certifica que sus propietarios, administradores, directivos y empleados son conocedores y aceptan cumplir con todas las leyes, estatutos, regulaciones y códigos aplicables en aquellas jurisdicciones donde el negocio se lleve a cabo, con respecto a la prestación de servicios, derechos y/o bienes a Telefónica, a fin de combatir la corrupción, incluido pero no limitado a la Ley de Prácticas Corruptas en el Extranjero de los Estados Unidos (todas aquellas leyes en su caso aplicables referidas conjuntamente de ahora en adelante como la "Normativa Anticorrupción"), y tal como se dispone en la cláusula anticorrupción prevista en los contratos que celebra con las empresas del Grupo Telefónica en Perú.

Acepto y me comprometo a que la Compañía colaborará de buena fe en cualquier investigación llevada a cabo por Telefónica y sus auditores, abogados y representantes, en caso de que se produzca alguna presunta violación a la Normativa Anticorrupción y/o de la Cláusula Anticorrupción.

Entiendo que en el caso que la información declarada anteriormente sea incorrecta, y/o que la Compañía haya vulnerado significativamente alguna de las manifestaciones efectuadas en esta declaración, Telefónica tendrá el derecho de resolver de forma inmediata alguno(s) o todos los contratos suscritos con la Compañía.

Acepto que la Compañía notificará inmediatamente a Telefónica en caso de que las declaraciones e información facilitada en el presente documento varíen o, de algún modo, devengan inválidas.

Declaro y garantizo que tengo el poder de representación y la autoridad suficiente para facilitar la información contenida en este Certificado y para vincular a la Compañía en los términos y condiciones expuestos en el presente documento.

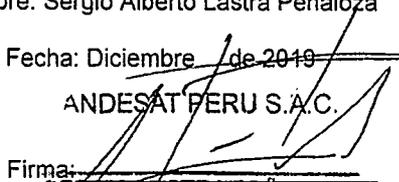
Entiendo que Telefónica puede requerir a la Compañía certificar de nuevo las declaraciones expuestas anteriormente en este Certificado (y/o adicionales/distintas declaraciones) en el futuro.

FIRMADO POR Y EN REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA ARRIBA CITADA

Nombre: Sergio Alberto Lastra Peñalosa

Fecha: Diciembre de 2019

ANDESAT PERU S.A.C.

Firma:   
SERGIO LASTRA PEÑALOZA,  
GERENTE GENERAL

